FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Jueves 4 de junio de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13280 553975

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

D.S. N° 007-2015-MINAGRI.- Decreto Supremo que regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua **553977**

R.M. N° 0253-2015-MINAGRI.- Oficializan evento denominado "I Congreso Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de la Raza Fleckvieh-Simmental - Cutervo 2015" a realizarse en el departamento de Cajamarca **553982**

R.M. N° 0254-2015-MINAGRI.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Madre de Dios **553983**

DEFENSA

R.S. N° 192-2015-DE/EP.- Autorizan viaje de oficial del Ejercito Peruano a Israel, por tratamiento médico altamente especializado **553983**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 130-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión pública en infraestructura educativa **553986**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 280-2015-MEM/DM.- Oficializan evento denominado Perú Energía 2016, a realizarse en la ciudad de Lima **553988**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. N°s. 099, 100 y 101-2015-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruano - venezolana, argentino y peruano, y disponen su presentación a España, Argentina y Bolivia **553988**

R.S. N° 102-2015-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadana peruano - estadounidense, formulada por autoridades de los Estados Unidos de América **553991**

R.M. N° 0162-2015-JUS.- Autorizan transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar proyectos y actividades **553991**

PRODUCE

R.M. N° 181-2015-PRODUCE.- Designan Presidenta y miembros titular y suplente del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio **553992**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 107-2015-RE.- Autorizan al Ministerio de la Producción a efectuar a la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT. **553993**

R.M. N° 0439/RE.-2015.- Disponen publicar resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutiva de la Resolución 2212 (2015) del Consejo de Seguridad de las Nacionaes Unidas, referida a la Situación en la República Centroafricana **553994**

R.M. N° 0442/RE.-2015.- Nombran Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio en la ciudad de Piura, departamento de Piura **553994**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.VM. N° 006-2015-MTPE/3.- Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" **553994**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 280-2015-MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio a Argentina, en comisión de servicios **553995**

R.VM. N° 190-2015-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Requena, departamento de Loreto **553996**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 173-2015/IGSS.- Encargan funciones de Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo **553999**

R.J. N° 175-2015/IGSS.- Encargan funciones de Director General del Hospital Santa Rosa **553999**

R.J. N° 177-2015/IGSS.- Encargan funciones de Directora General del Instituto Nacional de Oftalmología **553999**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 118-2015/SIS.- Aprueban Transferencia del FISSAL para las Unidades Ejecutoras, correspondiente a los pagos Preliquidado Mayo 2015 y Prestaciones Adicionales Calendario Mayo 2015 **554000**

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Res. N° 25-2015-SUTRAN/01.1.- Precisan la Res. N° 20-2015-SUTRAN/01.1, referente a designación de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SUTRAN **554001**

Res. N° 27-2015-SUTRAN/01.1.- Designan Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN **554001**

Res. N° 28-2015-SUTRAN/01.1.- Designan Director de la Dirección de Evaluación y Sanciones de la SUTRAN **554002**

Res. N° 33-2015-SUTRAN/01.1.- Designan Subdirectora de la Subdirección de Fiscalización de Tránsito de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN **554002**

Res. N° 34-2015-SUTRAN/01.1.- Designan Subdirectora de la Subdirección de Procedimientos de Vehículos de la Dirección de Evaluación y Sanciones de la SUTRAN **554003**

Res. N° 35-2015-SUTRAN/01.1.- Designan Subdirector de la Subdirección de Procedimientos de Transporte, Tránsito y Servicios Complementarios de la Dirección de Evaluación y Sanciones de la SUTRAN **554003**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 061-2015-OS/GART.- Fijan costo estándar unitario por atención de solicitudes, consultas y reclamos para zonas urbano Lima y urbano provincias de Edelnor S.A.A. **554004**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 168-2015-SERVIR-PE.- Formalizan la aprobación de cargo de destino, para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, en el Gobierno Regional de Ayacucho **554005**

Res. N° 169-2015-SERVIR-PE.- Formalizan la aprobación de cargo de destino, para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, en el Jurado Nacional de Elecciones **554006**

Res. N° 170-2015-SERVIR-PE.- Formalizan la aprobación de cargo de destino, para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud **554006**

Res. N° 171-2015-SERVIR-PE.- Formalizan la aprobación de cargo de destino, para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP **554007**

Res. N° 173-2015-SERVIR-PE.- Modifican el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito - Beca **554007**

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 121-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Francia, en comisión de servicios **554011**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 169-2015-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de mayo de 2015 **554012**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 047-2015-SMV/02.- Autorizan viaje de funcionaria al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **554012**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 140-2015/SUNAT.- Dejan sin efecto designación y designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **554013**

Res. N° 133-024-0024722-2015-SUNAT/6N0000.- Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Junin **554013**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 280-2015-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima **554014**

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 211-2015-CG.- Designan y encargan funciones de Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades **554014**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1522.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería **554015**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 155-2015-JNE.- Aprueban uso del padrón electoral elaborado y remitido por el RENIEC para la consulta vecinal con fines de demarcación territorial que se llevará a cabo en diversos centros poblados ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, provincia y departamento de Piura **554016**

Res. N° 0157-2015-JNE.- Declaran culminada primera etapa de la elección de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, **554017**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417 y 2418-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos distritos fiscales **554018**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 142-2015/JNAC/RENIEC.- Autorizan la apertura de la Agencia Cayma, a cargo de la Jefatura Regional 8 - Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales **554023**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2740-2015.- Autorizan a CrediScotia Financiera el cierre temporal de agencia ubicada en el distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao **554024**
Res. N° 2953-2015.- Autorizan a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. la apertura de agencia en el departamento de Ica **554024**
Res. N° 3077-2015.- Autorizan viaje de funcionario a Malasia, en comisión de servicios **554024**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Ordenanza N° 199-GRJ/CR.- Ordenanza Regional que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de la Red de Salud de Satipo y Hospital "Manuel Higa Arakaki" - Satipo **554025**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 216-2015/MDLV.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente de La Victoria **554026**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

D.A. N° 002-2015/MM.- Aprueban la emisión de Notificaciones de Prevención Electrónicas mediante el uso de medios electrónicos móviles **554027**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

D.A. N° 005-2015-MDSL.- Prorrogan fecha de vencimiento de beneficio de pronto pago del segundo trimestre de arbitrios y prediales establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Nº 185-2015-MDSL **554028**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ordenanza N° 009-2015-AL/CPB.- Ordenanza Municipal que otorga beneficios tributarios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio administrado por el Fondo Mivivienda S.A. en el distrito de Barranca **554029**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua

DECRETO SUPREMO
Nº 007-2015-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 6.1.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 997, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, es función del Ministerio de Agricultura y Riego dictar normas para la gestión integral, social, eficiente y moderna de los recursos hídricos;

Que, de acuerdo a numeral 3 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función proponer normas legales en materia de su competencia, así como dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que la Política de Estado sobre los Recursos Hídricos aprobada por el Acuerdo Nacional, establece que el Estado garantizará la formalización de los derechos de uso del agua, y fortalecerá los mecanismos de planificación, gestión y financiamiento, a fin de cubrir los costos de la gestión del agua;

Que, existe un alto número de personas que utilizan el recurso hídrico, en actividades de carácter permanente sin contar con su respetiva licencia de uso de agua, impidiendo de esa manera la gestión adecuada de recursos hídricos, la implementación de instrumentos de planificación y la distribución eficiente del agua entre los distintos usuarios del recurso hídrico;

Que, con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se dispuso, entre otros, la modificación del Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, a fin de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencias de uso de agua y de promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, es necesario dictar normas reglamentarias extraordinarias, con el objeto de formalizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, dentro de un plazo perentorio, lo que permitirá contar con información actualizada para la planificación y gestión de los recursos hídricos;

En uso de la facultad conferida por el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú, el artículo 11, numeral 3, de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de

licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación
El presente Decreto Supremo es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos del agua.-

Artículo 3.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua
Para efectos del presente Decreto Supremo entiéndase por:

3.1 **Formalización:** Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
3.2 **Regularización:** Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en el numeral 3.1 precedente.

Artículo 4.- Plazo para acogerse a la Formalización o Regularización
El plazo para acogerse a la Formalización o Regularización vence el 31 de octubre de 2015.

Artículo 5.- Efectos de la presentación de solicitudes y del otorgamiento de licencias

5.1 La presentación de solicitudes no constituye reconocimiento de derecho alguno a favor del presentante.
5.2 El otorgamiento de licencias no constituye reconocimiento de propiedad ni derecho alguno sobre el predio o lugar en el cual se hace uso del agua.

Artículo 6.- Solicitud de acogimiento a la Formalización o Regularización
La solicitud para acceder a la Formalización o Regularización, estará acompañada de una Declaración Jurada, según formato aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, indicando el régimen y volumen de explotación; asimismo, se acompañarán los documentos que acrediten:

a) Titularidad o posesión legítima del predio o lugar, en el cual se hace uso del agua.
b) Uso del agua continuo, público y pacífico con la antigüedad necesaria, según se trate de Formalización o Regularización. Se admitirá, sin tener carácter limitativo, todos o algunos de los siguientes documentos:

b.1 Documentos públicos o privados que acredite el desarrollo de la actividad;
b.2 Recibos de pago de tarifas de uso de agua; y,
b.3 Planos o documentos técnicos que acrediten la preexistencia de la infraestructura hidráulica, expedidos por entidades públicas competentes.

c) Para uso poblacional: El compromiso de inscripción en el "Registro de las fuentes de agua de consumo humano".
d) Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, según sea el caso; para usos agrarios, bastará el documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio y, para uso poblacional, el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial.
e) Únicamente en los ámbitos en los que la Autoridad Nacional del Agua no cuente con información oficial disponible, se exigirá la presentación de una Memoria Técnica, según formato aprobado por la Autoridad Nacional del Agua.
f) En caso de agua subterránea, contar con sistema de medición instalado.

Artículo 7.- Evaluación de solicitudes

7.1 Las solicitudes se presentan ante la Administración Local del Agua, quien dentro de un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la presentación, deberá implementar alguna de las siguientes acciones:

a) Si encuentra observaciones: Remite la solicitud y el respectivo informe al Equipo de Evaluación señalado en el artículo 8.
b) Si la solicitud cumple los requisitos: Dispone la publicación de la relación de solicitudes aptas para continuar con el procedimiento, mediante avisos, que deberán permanecer por diez (10) días hábiles en su sede y en las sedes de las organizaciones de usuarios de su ámbito de competencia. Vencido este plazo, procede de la siguiente manera:

b.1 Si existe oposición, Corre traslado al solicitante otorgándole cinco (05) días para su absolución. Vencido este plazo, remite el expediente al Equipo de Evaluación señalado en el artículo 8.
b.2 Si no existe oposición: Notifica al administrado para que cumpla con lo siguiente:

b.2.1 Para la Formalización: Presentar el recibo de pago por derecho de verificación técnica de campo, la que se desarrolla conforme a lo establecido en el artículo 9.
b.2.2 Para la Regularización: Presentar el recibo de pago por derecho de verificación técnica de campo y pago de la multa conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente Decreto Supremo.

7.2 Si vencido el plazo señalado en el primer párrafo del numeral 7.1, precedente, la solicitud se encuentra pendiente de evaluación, esta deberá ser remitida, dentro de los dos (02) hábiles días siguientes al Equipo de Evaluación, para la prosecución del trámite.

Artículo 8.- Equipo de Evaluación

8.1 La Autoridad Nacional del Agua, mediante resolución jefatural, conformará en el ámbito de cada Autoridad Administrativa del Agua un equipo de evaluación encargado de emitir opinión respecto a las siguientes solicitudes de Formalización o Regularización:

a) Observadas por la Administración Local del Agua;
b) Con oposición de terceras personas; y,
c) No evaluadas dentro del plazo por la Administración Local de Agua.

8.2 El Equipo de Evaluación estará conformado por tres (03) profesionales:

a) Un representante acreditado del Ministerio de Agricultura y Riego.
b) Dos representantes de la Autoridad Nacional del Agua, uno de los cuales será el Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, donde este exista.

La Autoridad Administrativa del Agua prestará el apoyo necesario para el funcionamiento del Equipo de Evaluación.
8.3 Las solicitudes con opinión favorable del Equipo de Evaluación son devueltas a la Administración Local del Agua para que notifique al administrado, a fin que proceda conforme se indica en el literal b.2 del numeral 7.1 del artículo 7.
8.4 Las solicitudes con opinión desfavorable del Equipo de Evaluación serán derivadas a la Autoridad Administrativa del Agua, a fin que se expida la correspondiente resolución denegatoria, pronunciándose sobre las oposiciones, de haberse presentado, la que es notificada a todas las partes. En estos casos deberá dictarse, en el mismo procedimiento administrativo sancionador, las medidas complementarias para el cese del uso ilegal del agua y las medidas cautelares que resulten necesarias.
8.5 La Autoridad Administrativa del Agua podrá, de forma aleatoria, realizar evaluaciones a aquellas solicitudes evaluadas por la Administración Local del Agua, emitiendo el informe respectivo y, de ser el caso, disponiendo la implementación de medidas correctivas.

Artículo 9.- Verificación Técnica de campo

9.1 A fin de cumplir con lo dispuesto en el numeral b.2 del numeral 7.1 del artículo 7, los administrados cuentan,

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN

ELECTRICIDAD Y DERECHO

OBJETIVOS:

Proporcionar a los participantes los criterios fundamentales del funcionamiento del mercado de la electricidad, de tal manera que les sirva en su desempeño profesional; y brindar información actualizada de la regulación eléctrica en nuestro país.

DIRIGIDO A:

Profesionales que cuenten con conocimiento y experiencia en instituciones o empresas vinculadas a las actividades eléctricas (entidades públicas, empresas eléctricas, de hidrocarburos, consultoras, estudios de abogados, asociaciones, entre otras). Asimismo, está dirigido a graduados universitarios (bachilleres o titulados) de las carreras de derecho, economía, ingeniería u otras áreas relacionadas con el sector energía que aspiran a especializarse en el sector eléctrico.

CONTENIDO ACADÉMICO:

- Evolución histórica y regulación de la actividad eléctrica
- Aspectos técnicos y operativos de la generación eléctrica
- Aspectos económicos de la generación eléctrica
- Aspectos legales de la generación eléctrica
- Aspectos técnicos y económicos de la transmisión
- Aspectos legales de la transmisión
- Sistemas de precios de la electricidad – Parte I generación y transmisión
- Aspectos legales de la distribución
- Electrificación rural
- Aspectos técnicos – Norma técnica de calidad
- Sistemas de precios de la electricidad – Parte II distribución
- Contratos en el sector eléctrico – generación y transmisión
- Seguridad en las instalaciones eléctricas
- Impactos ambientales de la actividad eléctrica
- Relaciones comunitarias en el sector eléctrico
- Áreas Naturales Protegidas
- Legislación ambiental del sector eléctrico
- Supervisión ambiental del OEFA
- Procedimiento administrativo sancionador del OEFA
- Régimen jurídico de las energías renovables
- Panorama internacional de la regulación eléctrica

FECHAS , HORA Y LUGAR:

Los días lunes y jueves, desde el 15 de junio hasta el 10 de agosto del 2015,
de 18:00 a 21:15 horas, Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía,
ingreso por Jirón De La Roca de Vergallo N° 461 - Magdalena del Mar

INVERSIÓN:

Asociados: S/. 2,610.00 incluido I.G.V.
No asociados: S/. 3,132.00 incluido I.G.V.

Nota: *Incluye derecho académico, materiales y certificado (según asistencia comprobada).*

INFORMES E INSCRIPCIONES:

Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía
Jirón Francisco Graña 671 - Magdalena del Mar
Telef.: 215-9250, anexo 252 - Fax: 460-1616
ehurtado@snmpe.org.pe

ORGANIZA: Sociedad Nacional de MINERIA PETROLEO Y ENERGIA

a partir de la notificación según el caso, con los siguientes plazos improrrogables:

a) Formalización: Quince (15) días calendario.
b) Regularización: Sesenta (60) días calendario.

9.2 Cumplido lo anterior, la Administración Local del Agua notifica al administrado para la verificación técnica de campo, a fin de constatar el uso del agua y que el predio o lugar, cuenta con todas las obras necesarias para el uso de agua.

En caso de usuarios con sistema de abastecimiento propio, se deberá verificar que tenga instalado su equipo o estructura de medición.

9.3 Dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la verificación técnica de campo la Administración Local del Agua emite su informe y remite el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua.

En caso que no existan las obras necesarias para el uso del agua o la instalación de sistemas de medición, deberá señalarse de forma expresa.

9.4 Si el administrado no cumple al vencimiento del plazo con los requisitos dentro los plazos señalados en el numeral 9.1, se procederá al archivamiento de la solicitud.

En este supuesto, se procederá a dictar y ejecutar las medidas complementarias en el respectivo procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 10.- Fin de procedimiento

10.1 Dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el expediente, la Autoridad Administrativa del Agua expide la resolución que otorga o deniega la licencia de uso de agua, pronunciándose sobre las oposiciones de haberse presentado, la que es notificada a todas las partes.

10.2 En los casos que no se cuente con toda la información técnica para cuantificar la asignación de agua en la licencia de uso de agua, se otorgará una constancia temporal que faculta al uso provisional del agua, que será canjeada por la licencia de uso de agua al culminar el proceso de formalización o regularización, quedando su titular obligado a:

a) Pagar retribución económica y tarifas;
b) Reportar mensualmente a su junta de usuarios los volúmenes de explotación de agua subterránea, cuando corresponda; y,
c) Las demás obligaciones establecidos por la normatividad para los usuarios de agua; y,

10.3 Tratándose de uso poblacional, la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la Autoridad de Salud será presentada en un plazo de treinta (30) días hábiles computados a partir de la notificación de la resolución que le otorga la licencia de uso de agua, en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho de uso de agua, previo procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 11.- Procedimiento Administrativo Sancionador para casos de Regularización

11.1 En los casos de Regularización, la Administración Local del Agua inicia el Procedimiento Administrativo Sancionador y aplica la siguiente escala de multas:

USOS DE AGUA CON FINES AGRARIOS		
ÁREA BAJO RIEGO (hectáreas)	FUENTE DE AGUA	MULTA (UIT)
I. Hasta 5	Superficial	Exonerado.
	Subterráneo de acuífero sub explotado o en equilibrio	
	Subterráneo de acuífero sobre explotado	0.5
II. Más de 5	Superficial	0.07 por cada hectárea adicional a las cinco primeras.
	Subterráneo de acuífero sub explotado o en equilibrio	0.02 por cada hectárea adicional a las cinco primeras.
	Subterráneo de acuífero sobre explotado	0.1 por cada hectárea adicional a las cinco primeras.
Nota La caracterización de acuíferos se realiza en base al Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI.		

USOS DE AGUA CON FINES NO AGRARIOS	
TIPO DE FUENTE DE AGUA	MULTA (UIT)
Aguas subterráneas	3.00
Aguas superficiales y pozos artesanales	1.50
Están exonerados las organizaciones comunales que prestan servicios de agua poblacional y los usuarios domésticos poblacionales que usan el agua para satisfacer las necesidades de sostenimiento de la familia rural.	

Artículo 12.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigilancia de Recursos Hídricos

La Autoridad Nacional del Agua, con el apoyo de las juntas de usuarios, procederá a la identificación de infractores y la adopción de medidas administrativas destinadas al cese del uso ilegal del agua, incluyendo el sellado de pozos clandestinos.

Las juntas de usuarios de agua subterráneas, dentro de los sectores hidráulicos a su cargo y en coordinación con la Administración Local de Agua, ejecutan un Plan de Vigilancia, aprobado por la Autoridad Administrativa del Agua, con la finalidad de evitar el uso ilegal del agua subterránea.

Segunda.- Zonas de veda

Las zonas declaradas en veda mantienen su condición, procediéndose de manera excepcional y por única vez, a formalizar o regularizar las licencias de uso de agua, conforme a lo establecido en el presente Decreto Supremo.

Vencido el plazo establecido en el presente Decreto Supremo, prohíbase la formalización o regularización de derechos de uso de agua.

Tercera.- Segunda instancia administrativa

Autorízase a la Autoridad Nacional del Agua a conformar, de manera temporal, Salas Transitorias del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, con el objeto de conocer y resolver como última instancia administrativa las reclamaciones y recursos administrativos contra las resoluciones expedidas por la Autoridad Administrativa del Agua y la Autoridad Nacional del Agua. Los integrantes de estas Salas Transitorias son designados previo concurso público de méritos.

Cuarta.- Procedimientos administrativos sancionadores iniciados

Los procedimientos administrativos sancionadores iniciados con anterioridad a la vigencia del presente Decreto Supremo se sujetan a la imposición de sanciones, y adopción y ejecución de medidas complementarias según el acogimiento o denegatoria de la solicitud de formalización o regularización.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Formalización en zona de selva

El plazo para acogerse a la Regularización o Formalización de uso de agua subterránea poblacional y

Facturación Electrónica

R.S. N° 300-2014-SUNAT
01/07/2015

COMUNICADO

Se hace de conocimiento a nuestros clientes que mediante R.S. N° 300-2014-SUNAT, nuestra institución dará inicio a la **Facturación Electrónica** a partir del **01 de Julio de 2015**.

Se solicita a los clientes que requieran Facturas, se sirvan remitir al correo de **facturaelectronica@editoraperu.com.pe**, la siguiente información:

- RUC
- RAZÓN SOCIAL
- CORREO ELECTRÓNICO
  (Para la recepción de la Factura Electrónica)
- PERSONA DE CONTACTO
- TELÉFONO

GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

El Peruano andina SEGRAF

Editora Perú

agrario en las cuencas amazónicas es de un (01) año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI

Modifícase la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua***

Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso.

La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua.

Para acogerse a este beneficio, se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria.

El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1246388-1

Oficializan evento denominado "I Congreso Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de la Raza Fleckvieh - Simmental - Cutervo 2015" a realizarse en el departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0253-2015-MINAGRI

Lima, 1 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 0177-2015-GR.CAJ/P, de fecha 15 de mayo de 2015, del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca; el Oficio N° 723-2015-MINAGRI-DIGNA-DINPE, de fecha 19 de mayo de 2015; el Informe Técnico N° 003-2015-MINAGRI-DIGNA-DINPE/JRM, de fecha 15 de mayo de 2015, de la Dirección de Negocios Pecuarios; el Informe N° 0515-2015-MINAGRI-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que modifica el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se establecen que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de sus competencias compartidas, promueve la organización de los productores agrarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en calidad; se establece los mecanismos que permitan a los productores agrarios acceder a información relevante, y desarrolla y promueve la investigación, capacitación, extensión, transferencia de tecnología para el desarrollo y sectores e instituciones que correspondan;

Que, es política del Ministerio de Agricultura y Riego, promover, fomentar e incentivar la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, con la participación activa de los agentes productivos, sean personas naturales o jurídicas, vinculados a la producción agraria a nivel nacional, regional y local; así como promover la inversión privada en el desarrollo del Sector Agricultura y Riego;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, los congresos son eventos científicos, técnicos o académicos sobre intereses comunes relacionados con el desarrollo del Sector Agrario; su organización corresponde, entre otros, a las universidades con facultades en ciencias agrarias o medicina veterinaria;

Que, los artículos 9 y 15 del referido Reglamento, establecen que el MINAGRI autoriza las Ferias y Eventos Agropecuarios a nivel internacional que se realicen en el país, mediante resolución ministerial, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Agraria, cuyas funciones actualmente se encuentran a cargo de la Dirección General de Negocios Agrarios, conforme a los artículos 58, 59 y 62 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

Que, mediante el primer Oficio de Vistos, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca solicita la oficialización del evento "I Congreso Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de la Raza Fleckvieh-Simmental – Cutervo 2015", a realizarse entre los días 17 al 20 de junio de 2015, en las instalaciones del Campo Real ubicado en el Jirón 22 de Octubre, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, organizado por el Gobierno Regional de Cajamarca, la Universidad Nacional Agraria La Molina, criadores de Ganado Vacuno Raza Fleckvieh-Simmental, y otras instituciones, adjuntando los requisitos respectivos;

Que, mediante el segundo Oficio de Vistos, la Dirección General de Negocios Agrarios, adjunta el Informe Técnico N° 003-2015-MINAGRI-DIGNA-DINPE/JRM, de fecha 15 de mayo de 2015, de la Dirección de Negocios Pecuarios, en el que recomienda la oficialización del mencionado evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI; el Decreto Supremo N° 008-2002-AG que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios; la Ley N° 30305; y la Resolución N° 0084-2015-JNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el evento denominado "I Congreso Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de la Raza Fleckvieh-Simmental – Cutervo 2015", a realizarse entre los días 17 al 20 de junio de 2015, en las instalaciones del Campo Real ubicado en el Jirón 22 de Octubre, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, organizado por el Gobierno Regional de Cajamarca, la Universidad Nacional Agraria La Molina, criadores de Ganado Vacuno Raza Fleckvieh-Simmental y otras instituciones.

Artículo 2.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- El Comité Organizador del evento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, un informe final de su gestión, dentro de los treinta (30) días de finalizado el evento, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1245231-1

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Madre de Dios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0254-2015-MINAGRI

Lima, 1 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 149-2015-GOREMAD-2101/GG, de fecha 18 de mayo de 2015, del Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se incluye la transferencia, entre otros, del Proyecto Especial Madre de Dios al Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 077-2008-EF, se constituye un Consejo Directivo en el mencionado Proyecto Especial, el cual se encuentra conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, mediante el Oficio de Visto, el Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios, solicita la designación del representante del Ministerio de Agricultura y Riego; haciendo de conocimiento que el representante del ahora MINAGRI ha ejercido funciones hasta el 14 de diciembre de 2013, en mérito a la designación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 0512-2011-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de diciembre de 2011;

Que, a efectos de garantizar la debida representación de este Ministerio, es necesario designar al representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Madre de Dios;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Articulo 1.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 14 de diciembre de 2013, la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0512-2011-AG, de fecha 14 de diciembre de 2011, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Articulo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Marco Antonio Vinelli Ruíz, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Madre de Dios.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Gerencia General del Proyecto Especial Madre de Dios, así como al representante designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1245231-2

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército Peruano a Israel, por tratamiento médico altamente especializado

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 192-2015-DE/EP

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO:

La Hoja de Recomendación Nº 014 Y-6.a.4/15.00 del 18 de mayo de 2015, del Comando de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 075-2015-DE/EP del 26 de febrero de 2015, se autorizó el viaje al exterior por tratamiento médico altamente especializado, al Coronel EP César Alfonso DEL CARPIO GONZALO, al INTERNATIONAL CENTER FOR CELL THERAPY & CANCER IMMUNOTHERAPY (CTCI), en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, para ser sometido a la primera parte del tratamiento: Trasplante de Células Madre Mesenquimales Autólogas, durante el cual fue sometido al aspirado de médula ósea para su cultivo, para luego de dos (02) o tres (03) meses, en una segunda parte del tratamiento, proceder a la reinfusión endovenosa de las células cultivadas, luego de confirmadas su calidad, esterilidad y pureza;

Que, con el Oficio N° 325 /Y-11/5/15.00 del 14 de abril de 2015, el Director del Hospital Militar Central (HMC), remite al Comando de Salud del Ejército (COSALE), el Acta de Junta Médica Intersanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional de fecha 28 de agosto de 2014, el Certificado Médico del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del 23 de setiembre de 2014, el Informe Médico del 01 de abril de 2015, el Resumen de Historia Clínica del 01 de abril de 2015 y el Peritaje Médico Legal de fecha 13 de abril de 2015, del paciente: Coronel EP César Alfonso DEL CARPIO GONZALO, con diagnóstico: Esclerosis Lateral Amiotrófica (G12.2 CIE 10 OMS);

Que, con el Oficio N° 154/AGREDEF-PERÚ/ISRAEL de fecha 14 de mayo de 2015, el Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en el Estado de Israel, hace de conocimiento del COSALE las consideraciones para la Evacuación y Tratamiento Médico Altamente Especializado del Coronel EP César Alfonso DEL CARPIO GONZALO en el International Center for Cell Therapy & Cancer Immunotherapy (CTCI) en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, para la segunda parte del Trasplante de Células Madre Mesenquimales Autólogas, adjuntando los documentos que señalan la fecha y hora de la cita del paciente, con un tiempo de permanencia de quince (15) días, y el presupuesto requerido para el tratamiento adicional que se le aplicará (ondas de choque acústicas durante la reinfusión endovenosa de células cultivadas); recomendando se tenga en consideración que el paciente debe encontrarse en Tel Aviv uno (01) o dos (02) días antes de la cita para descansar y recuperarse antes del inicio de su tratamiento, y que, considerando la diferencia de horarios y el tiempo de viaje (mayor a 24 horas), el paciente tendría que partir de Lima el 03 o 04 de junio de 2015, dependiendo del itinerario de vuelo;

Que, con el fin de mejorar el estado de salud y calidad de vida del Coronel EP César Alfonso DEL CARPIO GONZALO, resulta conveniente su evacuación al INTERNATIONAL CENTER FOR CELL THERAPY & CANCER IMMUNOTHERAPY (CTCI), en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, para ser sometido a la segunda parte del tratamiento médico altamente especializado de Trasplante de Células Madre Mesenquimales Autólogas: Reinfusión endovenosa de células cultivadas con máquina de ondas de choque acústicas, que significa una opción terapéutica que no se le puede brindar en el país y la posibilidad de detener el progreso de su enfermedad;

Que, con el documento del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército autoriza la evacuación internacional para Tratamiento Médico

Altamente Especializado del Coronel EP César Alfonso DEL CARPIO GONZALO, al INTERNATIONAL CENTER FOR CELL THERAPY & CANCER IMMUNOTHERAPY (CTCI), en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, para cita médica programada el día 07 de junio de 2015, a fin de ser evaluado y sometido a la segunda parte del Trasplante de Células Madre: Reinfusión de células cultivadas con ondas de choque acústicas, por el periodo comprendido entre el 07 y el 21 de junio de 2015, acompañado por el enfermero acompañante, Técnico Jefe Superior Flavio Falconieri PADILLA DURAN, debiendo partir dos (02) días antes y retornar un (01) día después de las citadas fechas;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se ejecutarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 003-Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, así como el horario en que ha sido programada la cita médica del Oficial Superior antes indicado, es necesario autorizar su salida del país, así como la del enfermero acompañante, con dos (02) días de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del tratamiento médico, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, establece que el personal militar del Sector Defensa en Situación de Actividad que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, podrá ser evacuado al extranjero para ser tratado en Centros de Salud altamente especializados, sujeto a la disponibilidad presupuestal; debiendo contar previamente con el peritaje médico e informe de la Junta de Sanidad;

Que, el literal b) del artículo 14 del citado Reglamento, establece que el Personal Militar en situación de actividad del Sector Defensa, que sea enviado al extranjero en Tratamiento Médico Altamente Especializado, percibirá los conceptos por viáticos establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, cuando dicho tratamiento sea menor a treinta (30) días calendario;

Que, asimismo, el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, precisa que los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047–2002-PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo Nº 002-2015 DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior por tratamiento médico altamente especializado, al Coronel EP César Alfonso DEL CARPIO GONZALO, identificado con DNI N° 43328984, al INTERNATIONAL CENTER FOR CELL THERAPY & CANCER IMMUNOTHERAPY (CTCI), en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, para asistir a la cita médica programada el día 07 de junio de 2015, a fin de ser evaluado y sometido a la segunda parte del Trasplante de Células Madre: Reinfusión de células cultivadas con ondas de choque acústicas; por el periodo comprendido entre el 07 y el 21 de junio de 2015, acompañado por el enfermero acompañante, Técnico Jefe Superior EP Flavio Falconieri PADILLA DURAN, identificado con DNI N° 09900021; autorizando su salida del país el 05 de junio y su retorno el 22 de junio de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto Institucional del AF-2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

(1) VIÁTICOS:

PACIENTE CRL EP CESAR

ALFONSO DEL CARPIO GONZALO
US$ 510.00 x 15 días (Del 07 al 21 de junio 2015) US$ 7,650.00

ACOMPAÑANTE

TCO J SUP EP FLAVIO FALCONIERI PADILLA DURAN
US$ 510.00 x 15 días (Del 07 al 21 de junio 2015) US$ 7,650.00

(2) GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO PACIENTE

CRL EP CESAR ALFONSO DEL CARPIO GONZALO
US$ 510.00 x 01 día US$ 510.00

ACOMPAÑANTE

TCO J SUP EP FLAVIO FALCONIERI PADILLA DURAN
US$ 510.00 X 01 día US$ 510.00

TOTAL US$ 1,020.00

(2) PASAJES AÉREOS
US$ 3,934.76 x 02
(Lima – Tel Aviv - Lima) US$ 7,869.52

TOTAL A PAGAR US$ 24,189.52
(VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 52/100 DÓLARES AMERICANOS)

Artículo 3º.- El otorgamiento de viáticos, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- El Ministro de Estado en la Cartera de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización de viaje del paciente, sin exceder el total de días autorizados, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1246388-3

MUSEO A SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia

Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

Editora Perú
Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión pública en infraestructura educativa

DECRETO SUPREMO
Nº 130-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 005-2014, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, señalados en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 422-2014-EF/11 y modificatorias, establece que los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión pública priorizados, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo; asimismo, se establece que los recursos incorporados en los presupuestos de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución por parte de estas entidades de los proyectos de inversión pública priorizados, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a solicitud de éstos, en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, sujetándose dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos regulados por el mencionado artículo y, de corresponder, otros requisitos que definan las entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución de su Titular; siendo que en el caso de los proyectos de inversión pública priorizados, cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los recursos para su financiamiento podrán ser incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio entre las entidades correspondientes de ambos niveles de Gobierno;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que en el año fiscal 2015, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley Nº 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, señalando, adicionalmente, que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo 11 sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 751 279 099,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento setenta y cuatro (174) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 005-2014, de los cuales DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 299 708 539,00) corresponden al pliego 010: Ministerio de Educación, para financiar ochenta y cuatro (84) proyectos de inversión pública priorizados;

Que, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED del Ministerio de Educación, a través del Oficio Nº 1656-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, remite a la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio el Informe Nº 018-2015-MINEDU-PRONIED-OPEP-PCCH, por medio del cual se remite y sustenta una relación de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa priorizados, que serían financiados mediante transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y su modificatoria, con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo Nº 031-2015-EF, que han sido incorporados en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe Nº 077-2015-MINEDU/SPE-OPEP/UPP, señala que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 024: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para ser transferidos a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales mediante modificación presupuestaria en el nivel institucional, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, en mérito de lo cual, a través del Oficio Nº 0638-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, mediante Oficio Nº 092-2015-MINEDU/SPE-OPEP/UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, ha señalado que los montos transferidos al Ministerio de Educación mediante Decreto Supremo Nº 031-2015-EF, para el financiamiento de los proyectos de inversión pública "Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa Nivel Secundario de la Comunidad Nativa Cubantia, Distrito de Pango - Satipo - Junín", con código SNIP Nº 249066 por S/. 4 290 205,00; "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Jose Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Huayo, Distrito Santa Ana de Tusi, Provincia Daniel Carrión, Región Pasco", con código SNIP Nº 264026 por S/. 2 301

493,00; "Mejoramiento de los Servicios Educativos de las I.E.S. Santísima Virgen del Carmen del, Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac", con código SNIP Nº 220809 por S/. 3 865 437,00; "Ampliación de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. Fe y Alegría N 70 del Centro Poblado Villa Rotary Nueva Esperanza, Distrito de Salas - Ica - Ica", con código SNIP Nº 221787 por S/. 5 883 975,00; "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E José Antonio Encinas en el Centro Poblado Jacanacas, Distrito de Santo Domingo, Provincia de Morropón - Piura", con código SNIP Nº 248293, por S/. 3 045 998,00; "Mejoramiento Ampliación y equipamiento del servicio Educativo en la IE San Benito de Palermo del Caserío Miraflores del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana - Piura", con código SNIP Nº 196034 por S/. 4 962 476,00 han sido modificados teniendo en consideración la información registrada en el Aplicativo Informático del SOSEM, del Sistema Nacional de Inversión Pública, al 13 de mayo de 2015, así como las modificaciones presupuestales efectuadas por los pliegos involucrados, durante el presente año fiscal, correspondiéndoles a la fecha a los citados proyectos de inversión pública la suma de S/. 3 842 267,00; S/. 2 268 201,00; S/. 3 855 700,00; S/. 5 334 715,00; S/. 1 236 139,00 y S/. 4 873 187,00 respectivamente;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 258 904 215,00), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de setenta y tres (73) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, suma que considera los montos actualizados de los proyectos de inversión mencionados en el considerando precedente;

Que, asimismo, a fin de asegurar la continuidad en la ejecución de los proyectos de inversión pública financiados mediante el Decreto Supremo N° 031-2015-EF, resulta conveniente regular el uso de los recursos incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional en el marco de dicha norma, y que no han sido ejecutados;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 005-2014, el Decreto Supremo Nº 031-2015-EF, el artículo 11 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el artículo 4 de la Ley Nº 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 258 904 215,00), del pliego Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de setenta y tres (73) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, suma que considera los montos actualizados de los proyectos de inversión a que se refiere el noveno considerando del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	024 : Ministerio de Educación - Sede Central	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		258 904 215,00
	TOTAL EGRESOS	258 904 215,00

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		17 924 246,00
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		240 979 969,00
	TOTAL EGRESOS	258 904 215,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en los Anexos Nºs 1 y 1A, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo Nº 2, que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Educación los avances físicos y financieros de la ejecución

de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y su modificatoria.

Artículo 5.- Del refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Uso de recursos no ejecutados
Los titulares del pliego del Gobierno Nacional deberán tener en cuenta lo siguiente para efecto de la aplicación de los recursos autorizados por el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 005-2014:

1. Los recursos incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 005-2014, que no han sido ejecutados por razones de actualización de los montos de los proyectos de inversión pública objeto de financiamiento, excepcionalmente y bajo responsabilidad del Titular del pliego, podrán reorientarse al financiamiento de otros proyectos de inversión pública priorizados en el marco del mencionado artículo, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y en el marco de las normas vigentes.
2. Los pliegos del Gobierno Nacional pueden, excepcionalmente y bajo responsabilidad de su Titular, considerando sus objetivos institucionales, reorientar un monto parcial no comprometido de los recursos incorporados en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 005-2014, para determinados proyectos de inversión pública, a financiar otros proyectos de inversión pública priorizados en el marco del citado artículo, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, y en el marco de las normas vigentes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1246388-2

ENERGIA Y MINAS

Oficializan evento denominado Perú Energía 2016, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 280-2015-MEM/DM

Lima, 1 de junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 2487168, presentado por la señora Elsa Acevedo Calero, Gerente General de Prensa Grupo S.A.C., sobre solicitud de oficialización del evento denominado PERÚ ENERGÍA 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Prensa Grupo S.A.C., a través del documento con registro Nº 2487168 de fecha 08 de abril de 2015, respectivamente, solicitó ante el Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado PERÚ ENERGÍA 2016, a realizarse los días 02 y 03 de marzo de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, PERÚ ENERGÍA 2016 tiene como finalidad incentivar y apoyar las inversiones en nuestro país, a través de exposiciones a cargo de expertos panelistas de reconocida trayectoria profesional, en el sector energía, precisando además, que dicho evento convocará a las principales empresas inversionistas para propiciar un intercambio de ideas de actualidad, perspectiva y oportunidades de negocio, debiendo señalarse que mediante Memorando Nº 0337-2015/MEM-DGE, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas indica que existe opinión favorable con relación a la oficialización del referido evento, en virtud del Informe N° 012-2015-MEM-DGE/DNE, resultando pertinente su oficialización;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado PERÚ ENERGÍA 2016, a realizarse los días 02 y 03 de marzo de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1245573-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruano - venezolana, argentino y peruano, y disponen su presentación a España, Argentina y Bolivia

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 099-2015-JUS

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 061-2015/COE-TC, del 18 de marzo de 2015, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España de la ciudadana peruana - venezolana LISBETH ELENA AFONSO LÉVANO, formulada por la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la República;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 21 de octubre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana - venezolana LISBETH ELENA AFONSO LÉVANO, para ser procesada por la presunta comisión de los delitos: (i) contra la Libertad - Secuestro agravado, en agravio de André Fernando Casalino Tejada; (ii) contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Arturo Polo Lucero y otro; (iii) contra la Tranquilidad Pública - Asociación Ilícita, en

agravio del Estado peruano; (iv) contra la Fe Pública - Falsedad Material de Documento Público, en agravio del Estado peruano; y, (v) contra la Fe Pública - Falsificación de Sellos, Timbres y Marcas Oficiales, en agravio del Estado peruano (Expediente Nº 124-2014);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 061-2015/COE-TC, del 18 de marzo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo Nº 070-2011-RE del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana - venezolana LISBETH ELENA AFONSO LÉVANO, formulada por la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la República y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión de los delitos: (i) contra la Libertad - Secuestro agravado, en agravio de André Fernando Casalino Tejada; (ii) contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Arturo Polo Lucero y otro; (iii) contra la Tranquilidad Pública - Asociación Ilícita, en agravio del Estado peruano; (iv) contra la Fe Pública - Falsedad Material de Documento Público, en agravio del Estado peruano; y, (v) contra la Fe Pública - Falsificación de Sellos, Timbres y Marcas Oficiales, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1246388-4

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 100-2015-JUS

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 083-2015/COE-TC, del 13 de mayo de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano argentino ANDRÉS ERICO JIMÉNEZ ONTIVEROS, formulada por la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 22 de abril de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano argentino ANDRÉS ERICO JIMÉNEZ ONTIVEROS, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad - Violación sexual de persona en incapacidad de resistencia, en agravio de una menor con identidad reservada (Expediente Nº 42 - 2015);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 083-2015/COE-TC, del 13 de mayo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano argentino ANDRÉS ERICO JIMÉNEZ ONTIVEROS, formulada por la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad - Violación de persona en incapacidad de resistencia, en agravio de una menor con identidad reservada y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1246388-5

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 101-2015-JUS

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 070-2015/

COE-TC, del 27 de marzo de 2015, sobre la solicitud de ampliación de extradición activa al Estado Plurinacional de Bolivia del ciudadano peruano MARTÍN ANTONIO BELAUNDE LOSSIO, formulada por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sala Penal Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 20 de marzo de 2015, declaró procedente la solicitud de ampliación de extradición activa del ciudadano peruano MARTÍN ANTONIO BELAUNDE LOSSIO, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Lavado de Activos, en agravio del Estado peruano (Expediente Nº 29-2015);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 070-2015/COE-TC, del 27 de marzo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de ampliación de la extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre Perú y Bolivia, suscrito en Lima el 27 de agosto de 2003 y vigente desde el 03 de marzo de 2010;

Que, por Resolución Suprema N° 056-2015-JUS, del 18 de marzo de 2015, el Gobierno peruano accedió a la solicitud de extradición activa al Estado Plurinacional de Bolivia, formulada por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sala Penal Nacional y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República, para que el reclamado sea procesado por los delitos de: (i) Peculado doloso (cómplice secundario); (ii) Peculado de uso (cómplice secundario); y, (iii) Asociación Ilícita para delinquir (coautor), en agravio del Estado peruano, por hechos distintos a la presente solicitud de extradición, la misma que fue aceptada y ejecutada por el Estado requerido;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de ampliación de extradición activa del ciudadano peruano MARTÍN ANTONIO BELAUNDE LOSSIO, formulada por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sala Penal Nacional y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República para ser procesado por la presunta comisión del delito de Lavado de Activos, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática al Estado Plurinacional de Bolivia, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1246388-6

Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadana peruano - estadounidense, formulada por autoridades de los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 102-2015-JUS

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 049-2015/COE-TC, del 10 de marzo de 2015, sobre la solicitud de extradición pasiva de la ciudadana peruana - estadounidense ROSITA DE LOS MILAGROS PINO PONCE o ROSITA VÍLCHEZ o ROSITA PINO, formulada por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de América para el Distrito Este de Virginia;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 07 de noviembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva de la ciudadana peruana - estadounidense ROSITA DE LOS MILAGROS PINO PONCE o ROSITA VÍLCHEZ o ROSITA PINO, formulada por las autoridades estadounidenses para ser procesada por la comisión de los siguientes cargos: (i) Cargo 1: Asociación delictuosa para cometer: a) fraude bancario y b) fraude postal; (ii) Cargo 2: Organizar, administrar y supervisar una empresa de delitos financieros continuos; y, (iii) Cargo 3 al 10: Llevar a cabo o intentar llevar a cabo una estratagema y artificio para estafar a una institución financiera asegurada por el Gobierno Federal (Expediente Nº 159-2014);

Que, el literal b) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 049-2015/COE-TC, del 10 de marzo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito el 25 de julio del 2001 y vigente desde el 25 de agosto del 2003;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 3 del artículo 517º y el numeral 1 del artículo 522º del Código Procesal Penal, previa a la entrega de la reclamada, el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad de la requerida que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva de la ciudadana peruana - estadounidense ROSITA DE LOS MILAGROS PINO PONCE o ROSITA VÍLCHEZ o ROSITA PINO, formulada por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de América para el Distrito Este de Virginia y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la comisión de los siguientes cargos: (i) Cargo 1: Asociación delictuosa para cometer: a) fraude bancario y b) fraude postal; (ii) Cargo 2: Organizar, administrar y supervisar una empresa de delitos financieros continuos; y, (iii) Cargo 3 al 10: Llevar a cabo o intentar llevar a cabo una estratagema y artificio para estafar a una institución financiera asegurada por el Gobierno Federal; además, disponer que, previa a la entrega de la reclamada, los Estados Unidos de América deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad de la requerida que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1246388-7

Autorizan transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar proyectos y actividades

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0162-2015-JUS

Lima, 3 de junio de 2015

VISTOS, el Informe Nº 49-2015-JUS-CMAN/SE-JMV y el Oficio Nº 889-2015-JUS/SE-CMAN, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN; el Informe Nº 0031-2015-JUS/OPRE, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Oficios Nºs. 1168-2015-JUS/OGPP y 1154-2015-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Nº 285-2015-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, en adelante, la Ley, establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones -

PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28592, en adelante el Reglamento, el cual establece los mecanismos, modalidades y procedimientos del Programa Integral de Reparaciones – PIR, que tiene la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia consideradas como tales en la Ley, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos, propender a la reconciliación nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 25º del Reglamento, el Programa de Reparaciones Colectivas tiene por objetivo contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico–productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 102-2011-PCM, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional – CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, conforme a lo establecido en el acápite iv) del literal a) del inciso 12.1 del artículo 12º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza de manera excepcional al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a efectuar transferencias financieras para atender la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, la mismas que se efectúan mediante resolución del titular del pliego y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante documento de vistos, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN, solicita se expida la Resolución Ministerial que apruebe una transferencia a fin de financiar veintiocho (28) convenios suscritos con diversos Gobiernos Locales en el marco del PIR, señalando además que dichos convenios no contienen proyectos que se encuentren enmarcados en el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante documento de vistos, emite opinión favorable informando que la citada transferencia cuenta con el presupuesto correspondiente, hasta por el monto de S/. 2 800 000,00 (Dos Millones Ochocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Contando con el visado de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional – CMAN; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad por lo dispuesto por la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS; y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase una transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por la suma de Dos Millones Ochocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2 800 000,00) a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar proyectos/actividades, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración; Función: 23 Protección Social, División Funcional: 051 Asistencia Social, Grupo Funcional: 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas, Actividad: 5001154 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Meta: 050 Seguimiento de la Política Nacional de Paz Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional, específicas del gasto 2.4. 1 3. 1 3 A otras Unidades del Gobierno Local – Gastos Corrientes: Dos Millones Ochocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2 800 000,00).

Artículo 3º.- La transferencia financiera se efectuará conforme al cronograma de desembolsos, términos y obligaciones establecidos en los Convenios suscritos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos y actividades detallados en el Anexo de la presente Resolución. Asimismo, los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- En el marco de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales publicarán el resultado de las acciones y el detalle de gastos de los recursos transferidos en su Portal Institucional sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Los Gobiernos Locales que no cuenten con Portal Institucional publicarán la información señalada en el párrafo precedente en un diario de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad dentro del plazo establecido.

Artículo 5º.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN, se encargará de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 3º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos y actividades del Programa de Reparaciones Colectivas contenidas en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1245935-1

PRODUCE

Designan Presidenta y miembros titular y suplente del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 181-2015-PRODUCE

Lima, 2 de junio de 2015

VISTOS: El Memorando N° 1183-2015-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial MYPE e Industria, el Memorando N° 396-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR de la Dirección General de Políticas y Regulación, los Memorandos N° 0949-2014-PRODUCE/CONAS-PRE, N° 1040-2014-PRODUCE/CONAS-PRE y el N° 563-2015-PRODUCE/CONAS-PRE del Consejo de Apelación de Sanciones, el Informe N° 103-2015-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, establece en su artículo 119 que el Consejo de Apelación de Sanciones – CONAS tiene como función evaluar y resolver en segunda y última instancia administrativa los procedimientos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 094-2013-PRODUCE se aprobó el Reglamento Interno del Consejo

de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción estableciendo en su artículo 3 que el Director General del CONAS, los miembros titulares y suplentes de las Áreas Especializadas y los Secretarios Técnicos son designados mediante Resolución Ministerial;

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno citado en el considerando precedente, dispone que las Áreas Especializadas podrán ser unipersonales y colegiadas, y en su artículo 7 establece que cada Área Colegiada contará con tres (3) miembros titulares y suplentes designados mediante Resolución Ministerial, de los cuales, al menos uno debe ser abogado y otro especialista en el Sector; precisando a su vez que cada Área colegiada tendrá su Presidente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2012-PRODUCE de fecha 14 de agosto de 2012 se designó a la abogada María Ysabel Valle Martínez como miembro titular del Área Especializada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 324-2013-PRODUCE de fecha 30 de octubre de 2013 se designó al abogado Eric Eduardo Ayllón Ramírez como miembro Titular y Presidente del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, estando a lo informado en los documentos del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y la Dirección General del Consejo de Apelación de Sanciones, citados en vistos, resulta necesario dar por concluida la designación del señor Eric Eduardo Ayllón Ramírez, y designar a un miembro titular, un suplente y al Presidente del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, del Consejo de Apelación de Sanciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, el Reglamento Interno del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2013-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del abogado ERIC EDUARDO AYLLÓN RAMÍREZ como miembro titular y Presidente del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, efectuada con Resolución Ministerial N° 324-2013-PRODUCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la abogada MARÍA YSABEL VALLE MARTÍNEZ como Presidenta del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Designar a la economista MILAGROS DEL ROSARIO HUARINGA AGUIRRE como miembro titular del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición sus funciones.

Artículo 4.- Designar al abogado GABRIEL PASCO LOAYZA como miembro suplente del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición a sus funciones.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1245806-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan al Ministerio de la Producción a efectuar pago a la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT.

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 107-2015-RE

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 440-2015-PRODUCE/SG, de 11 de marzo de 2015, del Ministerio de la Producción, mediante el cual solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota a favor de la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por la ministra de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de la Producción se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor de la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y en la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización
Autorizar al Ministerio de la Producción a efectuar el pago de S/. 147 399,00 (ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa y nueve y 00/100 nuevos soles) a la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT.

Artículo 2.- Afectación presupuestal
Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 038: Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera
Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo
La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1246388-8

Disponen publicar resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutiva de la Resolución 2212 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la Situación en la República Centroafricana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0439/RE-2015

Lima, 1 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 26 de marzo de 2015, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2212 (2015), referida a la situación en la República Centroafricana, siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutiva de la Resolución 2212 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la Situación en la República Centroafricana. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2212 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

- Ministerio de Defensa
- Ministerio del Interior
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Resumen Sustantivo de la Resolución del Consejo de Seguridad N° 2212 (2015)

"Resolución 2212 (2015)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7416ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2015

El Consejo de Seguridad,

…

Habiendo determinado que la situación imperante en la República Centroafricana sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide autorizar un aumento de 750 efectivos militares, 280 agentes de policía y 20 funcionarios de prisiones para la MINUSCA, además del personal autorizado en el párrafo 20 de la resolución 2149 (2014);

2. Solicita que el Secretario General siga examinando continuamente los nuevos niveles del personal militar, el personal policial y los funcionarios de prisiones de la MINUSCA;

3. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

1245332-1

Nombran Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio en la ciudad de Piura, departamento de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0442/RE-2015

Lima, 1 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.° 020-2002-RE, se crean las Oficinas Descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores como órganos que impulsarán la ejecución de la estrategia de desarrollo fronterizo del país, la inserción de las capacidades locales en la economía regional y mundial, y el aprovechamiento eficiente en las zonas concernidas de los acuerdos binacionales y regionales de integración y cooperación en los que participa el Perú, apoyando el proceso de descentralización del país;

Que, por necesidad del Servicio, se requiere nombrar a un Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Piura, departamento de Piura;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Decreto Supremo N.º 020-2002-RE; el Decreto Supremo N.° 181-2002-EF; la Resolución Ministerial N.° 0579-2002-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Vicente Rojas Escalante, Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Piura, departamento de Piura, a partir del 1 de julio de 2015.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1245332-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 006-2015-MTPE/3

Lima, 3 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 003-2015-TR, que modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", señala que toda referencia en políticas, normativas, documentos de gestión, comunicaciones, proyectos y procesos a cargo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo realizada al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, el artículo 20 del Manual de Operaciones del citado Programa, aprobado por Resolución Ministerial Nº 202-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Emprendimiento está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, a propuesta del Coordinador Ejecutivo;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 3) del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MANUEL EDUARDO AZURIN ARAUJO, como Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE BRAVO
Viceministra de Promoción del
Empleo y Capacitación Laboral (e)

1245936-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 280-2015 MTC/01.02

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa AES Air Services del Perú S.A.C. con expediente Nº 2015-026055 del 29 de abril de 2015, y los Informes Nº 226-2015-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 167-2015-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa AES Air Services del Perú S.A.C., ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para la realización de una inspección técnica a dos aeronaves, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 10, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa AES Air Services del Perú S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa AES Air Services del Perú S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe Nº 167-2015-MTC/12.07, al que se anexa las respectivas Ordenes de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe Nº 226-2015-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 30281, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Juan José Castro Vélez y Carlos Humberto Garay Vera, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 07 al 13 de junio de 2015 a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe Nº 226-2015-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 167-2015-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AES Air Services del Perú S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores autorizados en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 07 AL 13 DE JUNIO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 167-2015-MTC/12.07 Y N° 226-2015-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs
288-2015-MTC/12.07	07-Jun	13-Jun	US$ 1,400.00	AES AIR SERVICES DEL PERÚ S.A.C.	Castro Vélez, Juan José	Buenos Aires	República Argentina	Inspección técnica a las aeronaves Bolkow modelo BO105 con Serie Nro. S399 y Nro. S455, por expedición de Certificado de Aeronavegabilidad	8943-8945-8946
289-2015-MTC/12.07	07-Jun	13-Jun	US$ 1,400.00	AES AIR SERVICES DEL PERÚ S.A.C.	Garay Vera, Carlos Humberto	Buenos Aires	República Argentina	Inspección técnica a las aeronaves Bolkow modelo BO105 con Serie Nro. S399 y Nro. S455, por expedición de Certificado de Aeronavegabilidad	8943-8945-8946

1245218-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Requena, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 190-2015-MTC/03

Lima, 27 de mayo del 2015

VISTO, el Expediente Nº 2013-068356 presentado por el señor LENER IGORALDO TECCO CARBAJAL, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Requena, departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 975-2005-MTC/17, actualizada con Resolución Directoral Nº 0494-2013-MTC/28, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas, al distrito y provincia de Requena, departamento de Loreto;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 107-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Loreto, entre las cuales se encuentra la localidad de Requena;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión, de la localidad de Requena, establece 1 Kw como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango de 500 w hasta 1 Kw de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor LENER IGORALDO TECCO CARBAJAL no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 0753-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D4 – Baja Potencia;

Que, con Informe Nº 0753-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor LENER IGORALDO TECCO CARBAJAL para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Requena, departamento de Loreto, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278 y su modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Requena, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 107-2004-MTC/03 y sus modificatorias, la Resolución Directoral Nº 975-2005-MTC/17 actualizada con Resolución Directoral Nº 0494-2013-MTC/28,

que aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor LENER IGORALDO TECCO CARBAJAL, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Requena, departamento de Loreto; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	:	RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	:	105.3 MHz
Finalidad	:	COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	:	OAQ-8R
Emisión	:	256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	:	1 KW
Clasificación de Estación	:	PRIMARIA D4 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	:	Cerro Alto Requena – Zona Rural, distrito y provincia de Requena, departamento de Loreto.
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste : 73º 50' 5.9''
		Latitud Sur : 05º 03' 10.7''
Zona de Servicio	:	El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual el titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses, previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por el titular de la autorización, hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1245630-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Encargan funciones de Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 173-2015/IGSS

Lima, 2 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones del servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11° del citado Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo, Nivel Remunerativo F-5; por lo que resulta necesario encargar las funciones de Director General, en tanto se designe al Titular del cargo;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N° 1167 que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR, con eficacia al 03 de junio de 2015, al Médico Cirujano José Demetrio Sánchez Gonzales, las funciones de Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel remunerativo F-5, en tanto se designe al Titular.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1245924-1

Encargan funciones de Director General del Hospital Santa Rosa

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 175-2015/IGSS

Lima, 2 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones del servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11° del citado Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General del Hospital Santa Rosa, Nivel Remunerativo F-5; por lo que resulta necesario encargar las funciones de Director General, en tanto se designe al Titular del cargo;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N° 1167 que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR, con eficacia al 03 de junio de 2015, al Médico Cirujano César Augusto Tejada Bechi, las funciones de Director General del Hospital Santa Rosa del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel Remunerativo F-5, en tanto se designe al Titular.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1245924-2

Encargan funciones de Directora General del Instituto Nacional de Oftalmología

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 177-2015/IGSS

Lima, 2 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones del servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11° del citado Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General del Instituto Nacional de Oftalmología, Nivel Remunerativo F-5; por lo que resulta necesario encargar las funciones de Director General, en tanto se designe al Titular del cargo;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N° 1167 que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR, con eficacia al 03 de junio de 2015, a la Médico Cirujano Betty Georgina Campos Dávila, las funciones de Directora General del Instituto Nacional de Oftalmología del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel Remunerativo F-5, en tanto se designe al Titular.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal

Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1245924-3

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia del FISSAL para las Unidades Ejecutoras, correspondiente a los pagos Preliquidado Mayo 2015 y Prestaciones Adicionales Calendario Mayo 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 118-2015/SIS

Lima, 3 de junio de 2015

VISTOS: El Oficio Nº 540-2015-SIS-FISSAL/J, la Nota Informativa N°038-2015-SIS-FISSAL-UFF, el Informe N°007-2015-SIS-FISSAL-UFF/ACGA y el Memorando Nº 016-2015/SIS-FISSAL-UFPP, cursados por el Fondo Intangible Solidario de Salud, sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, referidos a los pagos Preliquidado Mayo 2015 y Prestaciones Adicionales Calendario Mayo 2015 por Convenio, y el Informe Nº 084-2015-SIS/OGAJ/GVO con Proveído N° 345-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el artículo 10 de la Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley Nº 29698;

Que, en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, se aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Pliego Seguro Integral de Salud, estableciéndose que el Pliego Seguro Integral de Salud tiene dos (2) Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas: el Seguro Integral de Salud – SIS y el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, asimismo, se establece en el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo, que la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. De igual modo, dispone que en los convenios y contratos que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, con el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2 se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, disponiéndose entre los elementos básicos, al mecanismo de pago y las tarifas de la prestación;

Que, el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, ha suscrito convenios con las unidades ejecutoras para el financiamiento de las atenciones de alto costo para los asegurados del Seguro Integral de Salud;

Que, conforme al informe de vistos, el Fondo Intangible Solidario de Salud, remite el consolidado de la transferencia a las unidades ejecutoras, referido a los pagos Preliquidado Mayo 2015 y Prestaciones Adicionales Calendario Mayo 2015, a mérito de financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo, según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 016-2015/SIS-FISSAL-UFPP, el Responsable (e) de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Intangible Solidario de Salud, informa que existe disponibilidad presupuestal para efectuar las transferencias financieras a las unidades ejecutoras, para lo cual emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 420 del 29 de Mayo de 2015 por el monto de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18'599,348.00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Jefe de la Unidad Funcional de Administración del FISSAL, del Jefe de la Unidad Funcional de Financiamiento del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable (e) de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para las Unidades Ejecutoras, por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18'599,348.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios,

correspondiente a los pagos Preliquidado Mayo 2015 y Prestaciones Adicionales Calendario Mayo 2015, según se detalla en los Anexos 01 y 02, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", así como publicar en la página web del Seguro Integral de Salud, el texto de la presente Resolución Jefatural y sus Anexos 01 y 02.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1246206-1

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Precisan la Res. Nº 20-2015-SUTRAN/01.1, referente a designación de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SUTRAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 25-2015-SUTRAN/01.1

Lima, 8 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo N° 20-2015-SUTRAN/01.1 del 29 de abril del 2015, el Consejo Directivo de la SUTRAN resolvió designar al señor Eduardo Beingolea Zelada como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la SUTRAN, a partir del 1 de mayo del 2,015;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2010-MTC del 23 de abril del 2010, establece como Órgano de Asesoramiento – entre otros – a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, es necesario precisar los alcances de la citada resolución del Consejo Directivo en lo que corresponde al nombre del Órgano de Asesoramiento, dictando la medida correspondiente;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Ley de creación de SUTRAN, Ley N° 29380 y su Reglamento aprobado por D.S. 033-2009/MTC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar la Resolución del Consejo N° 20-2015-SUTRAN/01.1 del 29 de abril del 2015, de acuerdo al siguiente texto:

DICE:

Designar al señor EDUARDO BEINGOLEA ZELADA como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la SUTRAN, a partir del 1 de mayo del 2,015, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

Designar al señor EDUARDO BEINGOLEA ZELADA como Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SUTRAN, a partir del 1 de mayo del 2,015, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución de acuerdo con las normas legales de la materia, notificándose a la Secretaría General, a la Oficina de Administración y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ABEL ALVARADO HUERTAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1245335-1

Designan Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 27-2015-SUTRAN/01.1

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTA: la propuesta formulada por la señorita Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y el Informe N° 0576-2015-SUTRAN/06.1.1 de la Subdirección de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los incisos h) y l) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2010-MTC, establecen como órgano máximo de la Superintendencia al Consejo Directivo, estando dentro de sus funciones designar y remover a los funcionarios públicos de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la SUTRAN;

Que, en atención a las consideraciones expuestas corresponde designar al funcionario responsable de desempeñar las funciones del cargo de Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN;

Que, el servidor propuesto cumple con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del ROF y en el Clasificador de Cargos para acceder al cargo de Director de Supervisión y Fiscalización de la Entidad;

Estando a los documentos de Vistos y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir del 09 de mayo del 2015, al señor HUGO FERNANDO VALDERRAMA CHAVEZ como Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaria General, a la Oficina de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ABEL ALVARADO HUERTAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1245335-2

Designan Director de la Dirección de Evaluación y Sanciones de la SUTRAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
Nº 28-2015-SUTRAN/01.1

Lima, 08 de mayo de 2015

VISTA: La carta de renuncia de fecha 7 de mayo de 2015 presentada por el señor Luis Augusto Yataco Perez al encargo de Director de Evaluación y Sanciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, la propuesta formulada por la señorita Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; y, el Informe N° 0577-2015-SUTRAN/06.1.1 de la Subdirección de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los incisos h) y l) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2010-MTC, establecen como órgano máximo de la Superintendencia al Consejo Directivo, estando dentro de sus funciones designar y remover a los funcionarios públicos de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la SUTRAN;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 38-2014-SUTRAN/01.1 del 30 de octubre de 2014, se encargó al señor Luis Augusto Yataco Perez, las funciones de dirigir la Dirección de Evaluación y Sanciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Que, mediante carta de fecha 7 de mayo de 2015, el indicado señor Luis Augusto Yataco Pérez presenta su renuncia a la institución y por ende al encargo de funciones de dirigir la Dirección de Evaluación y Sanciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y encontrándose vacante el cargo de Director de la Dirección de Evaluación y Sanciones de la Entidad, es necesario designar al funcionario responsable a fin de desempeñar las funciones de dicho cargo;

Que, el servidor propuesto cumple con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del ROF y en el Clasificador de Cargos para acceder al cargo de Director de la Dirección de Evaluación y Sanciones;

Estando a los documentos de Vistos y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Luis Augusto Yataco Pérez al encargo de Director de la Dirección de Evaluación y Sanciones de la SUTRAN conferido mediante Resolución del Consejo Directivo N° 38-2014-SUTRAN/01.1, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a partir del 09 de mayo del 2015, al señor HUGO ALEJANDRO RAMIREZ SOTOMAYOR como Director de la Dirección de Evaluación y Sanciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Administración y a los interesados para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución de acuerdo con las normas que regulan la materia

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ABEL ALVARADO HUERTAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1245335-3

Designan Subdirectora de la Subdirección de Fiscalización de Tránsito de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
Nº 33 -2015-SUTRAN/01.1

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTA, la propuesta formulada por la Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y, el Documento Interno N° 632-2015-SUTRAN/06.1.1 del 28 de mayo de 2015, de la Subdirectora de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los incisos h) y l) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2010-MTC, establecen como órgano máximo de la Superintendencia al Consejo Directivo, estando dentro de sus funciones designar y remover a los funcionarios públicos de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la SUTRAN;

Que, en atención a las consideraciones expuestas corresponde designar al funcionario responsable de desempeñar las funciones del cargo de Subdirector de la Subdirección de Fiscalización de Tránsito de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN;

Que, la servidora propuesta cumple con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y en el Clasificador de Cargos para acceder al cargo de Subdirectora de la Subdirección de Fiscalización de Tránsito de la Dirección de Supervisión y Fiscalización;

Estando a los documentos de Vistos y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 1° de junio de 2015, a la señorita VIOLETA VALIENTE ESQUIVEL como Subdirectora de la Subdirección de Fiscalización de Tránsito de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de

la SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ABEL ALVARADO HUERTAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1245335-4

Designan Subdirectora de la Subdirección de Procedimientos de Vehículos de la Dirección de Evaluación y Sanciones de la SUTRAN

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
Nº 34 -2015-SUTRAN/01.1**

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTA, la propuesta formulada por la Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y, el Documento Interno N° 633-2015-SUTRAN/06.1.1 del 28 de mayo de 2015, de la Subdirectora de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los incisos h) y l) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2010-MTC, establecen como órgano máximo de la Superintendencia al Consejo Directivo, estando dentro de sus funciones designar y remover a los funcionarios públicos de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la SUTRAN;

Que, en atención a las consideraciones expuestas corresponde designar al funcionario responsable de desempeñar las funciones del cargo de Subdirector de la Subdirección de Procedimientos de Vehículos de la Dirección de Evaluación y Sanciones de la SUTRAN;

Que, la servidora propuesta cumple con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y en el Clasificador de Cargos para acceder al cargo de Subdirectora de la Subdirección de Procedimientos de Vehículos de la Dirección de Evaluación y Sanciones de la SUTRAN;

Estando a los documentos de Vistos y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 1° de junio de 2015, a la señora TANIA MELBA HERRERA DIONISIO como Subdirectora de la Subdirección de Procedimientos de Vehículos de la Dirección de Evaluación y Sanciones de la SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ABEL ALVARADO HUERTAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1245335-5

Designan Subdirector de la Subdirección de Procedimientos de Transporte, Tránsito y Servicios Complementarios de la Dirección de Evaluación y Sanciones de la SUTRAN

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
Nº 35-2015-SUTRAN/01.1**

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTA, la propuesta formulada por la Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y, el Documento Interno N° 631-2015-SUTRAN/06.1.1 de fecha 28 de mayo de 2015, de la Subdirectora de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los incisos h) y l) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2010-MTC, establecen como órgano máximo de la Superintendencia al Consejo Directivo, estando dentro de sus funciones designar y remover a los funcionarios públicos de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la SUTRAN;

Que, mediante Resolución de Concejo N° 30-2015-SUTRAN/01.1 de fecha 8 de mayo de 2015, se encargó las funciones de la Subdirección de Procedimientos de Transporte, Tránsito y Servicios Complementarios de la Dirección de Evaluación y Sanciones al señor Arturo Ruiz Facundo;

Que, en atención a la propuesta presentada corresponde designar al funcionario responsable de desempeñar las funciones del cargo de Subdirector de la Subdirección de Procedimientos de Transporte, Tránsito y Servicios Complementarios de la Dirección de Evaluación y Sanciones de la SUTRAN;

Que, el servidor propuesto cumple con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y en el Clasificador de Cargos para acceder al cargo de Subdirector de la Subdirección de Procedimientos de Transporte, Tránsito y Servicios Complementarios de la Dirección de Evaluación y Sanciones;

Estando a los documentos de Vistos y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo de las funciones de la Subdirección de Procedimientos de Transporte, Tránsito y Servicios Complementarios de la Dirección de Evaluación y Sanciones de la SUTRAN, conferido al señor Arturo Ruiz Facundo; dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 1° de junio de 2015, al señor JOSE ANTONIO ROJAS CORONADO como Subdirector de la Subdirección de Procedimientos

de Transporte, Tránsito y Servicios Complementarios de la Dirección de Evaluación y Sanciones de la SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ABEL ALVARADO HUERTAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1245335-6

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Fijan costo estándar unitario por atención de solicitudes, consultas y reclamos para zonas urbano Lima y urbano provincias de Edelnor S.A.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 061-2015-OS/GART

Lima, 1 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciéndose así un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población. Dicha Ley dispone que las empresas de distribución eléctrica participan en la implementación del mecanismo de descuento y para tal fin señala que Osinergmin debe establecer los costos administrativos y operativos en que incurran estas empresas para el cumplimiento de las funciones asignadas en dicha norma;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), definiéndose las actividades y criterios a considerar para el reconocimiento de tales costos. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 14.1 de la referida norma, para el reconocimiento de las actividades vinculadas al Programa FISE, Osinergmin aprobará los Costos Estándares Unitarios de cada una de las zonas de Atención FISE, los cuales serán aplicables a cada Distribuidora Eléctrica;

Que, con Resolución N° 012-2015-OS/GART (en adelante Resolución 012), la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergmin (GART) aprobó los costos estándares unitarios de las Distribuidoras Eléctricas para la implementación y operatividad del FISE y su fórmula de actualización, fijándose para la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. (en adelante "Edelnor"), en el rubro referido al costo estándar unitario por atención en las zonas urbano provincias y urbano Lima, la suma de S/. 1,19 Nuevos Soles;

Que, mediante escrito presentado el 18 de marzo de 2015, Edelnor interpuso un recurso de apelación contra la Resolución 012, en el extremo referido al costo estándar unitario de atención, el cual fue elevado por la GART al Consejo Directivo para que se emita la resolución respectiva;

Que, posteriormente, con Resolución N° 091-2015-OS/CD (en adelante Resolución 091) el Consejo Directivo declaró la nulidad de la Resolución 012 en el extremo referido al costo estándar unitario por atención para las zonas urbano Lima y urbano provincias fijado para Edelnor, por carecer de una adecuada motivación, disponiendo que la GART emita una nueva resolución, debidamente motivada, con relación a este costo.

2. FIJACIÓN DEL COSTO DE ATENCIÓN PARA EDELNOR

Que, para efectos de determinar el costo estándar unitario de atención para las zonas urbano Lima y urbano provincias de Edelnor, se deben considerar los argumentos y la información presentados por esta empresa disponibles a la fecha de emisión de la nueva resolución, esto en aras de salvaguardar la verdad material del proceso administrativo;

Que, al revisar la solicitud planteada en el recurso de apelación de Edelnor, se puede apreciar que la recurrente solicitó que se le reconozca como costo estándar unitario de atención montos de S/. 6,96 y S/. 7,23 para las zonas urbano provincia y urbano Lima, respectivamente. Estos costos, según señaló, corresponden a dos actividades que, a su criterio, estarían inmersas dentro de los costos de atención. Estas actividades son el Servicio de Atención en Oficinas Comerciales (contratado con el proveedor Hermes) y el Servicio Puerta por Puerta (contratado con el proveedor Cobra);

Que, las actividades operativas de atención al público comprenden, conforme a lo señalado en el Artículo 10° de la Norma Costos FISE, la atención de solicitudes, consultas y reclamos del público en general relacionadas al Programa FISE; es decir, incluye a toda actividad vinculada con la atención del público en general, excluyéndose cualquier otra actividad distinta a ella o que, por disposición normativa, deba ser considerada en otro rubro; asimismo, por ser una actividad operativa, conforme a la clasificación establecida en el Artículo 6° de la Norma Costos FISE, se entiende que es distinta a toda actividad de implementación del FISE, es decir, distinta a aquellas que se dan al inicio del programa al incorporarse nuevos beneficiarios o que tengan por finalidad incorporarlos;

Que, respecto al Servicio de Atención en Oficinas Comerciales, se advierte que esta sí es una actividad operativa de atención al público, pues su descripción es coincidente con el contenido literal del mencionado Artículo 10° de la Norma Costos FISE, comprendiendo a todas las solicitudes, consultas y reclamos realizados en las oficinas de la empresa;

Que, en cuanto al Servicio Puerta por Puerta, se advierte que este no puede ser considerado como una actividad operativa de atención al público, pues se trata de visitas domiciliarias que tienen la finalidad de incrementar la afiliación de nuevos usuarios al programa FISE; si bien este servicio incorpora la atención de solicitudes y consultas, estas están dirigidas a potenciales beneficiarios con la finalidad de que estos se incorporen al Programa. De ese modo, este servicio está comprendido dentro del supuesto contenido en el Artículo 7.2 inciso b) de la Norma Costos FISE, según el cual las actividades de empadronamiento son las destinadas a incorporar beneficiarios en el Padrón, incluyéndose la actividad de visita domiciliaria y atención en las oficinas de las Distribuidoras Eléctricas; es decir, el Servicio Puerta por Puerta viene a ser una actividad de empadronamiento y no de atención, tal es así que el costo histórico que Edelnor solicita se le reconozca como costo de atención, corresponde a un costo reconocido anteriormente en la actividad de empadronamiento;

Que, sobre este particular, es jurídicamente imposible pronunciarse sobre los costos de empadronamiento aprobados, debido a que Edelnor no ha recurrido el costo estándar unitario reconocido para tal rubro en la Resolución 012, habiendo quedado los valores consentidos. Así, tenemos que la nulidad declarada en el Artículo 1° de la Resolución 091 está referida única y exclusivamente al costo unitario por atención fijado en S/. 1,19, por lo que

la GART no puede pronunciarse sobre un costo distinto a este; por lo expuesto, corresponde reconocer en el costo estándar unitario de atención al público el Servicio de Atención en Oficinas Comerciales de acuerdo con el análisis que se efectúa en los considerandos siguientes;

Que, se ha revisado el Contrato N° E-I-21- E-I-21-1171-13 "Servicio Integral Recaudación, Administración de Locales, Atención Comercial y Ventas Retail" que Edelnor ha suscrito con la empresa Hermes, encontrándose que el mismo establece tres tipos de atenciones: básica, intermedia y compleja con precios unitarios de S/. 4,13, S/. 6,96 y S/. 9,32, respectivamente;

Que, se advierte, que las facturas presentadas por Hermes, corresponden a un costo unitario de S/. 6,96, valor que, conforme se ha señalado, ha sido reportado históricamente por Edelnor como costo de empadronamiento durante el año 2014;

Que, Edelnor también ha informado sobre la cantidad de atenciones que realizó durante el año 2014, diferenciándolas por canales que incluyen la atención personal en sus oficinas y la atención telefónica. Asimismo, ha precisado que el canal de atención personal incluye las categorías de atención básica, intermedia y compleja detalladas en el Anexo N° 1 del Contrato N° E-I-21- E-I-21-1171-13. Por lo tanto, considerando las características propias de la actividad de atención de solicitudes, consultas y reclamos del programa FISE, corresponde asignar a esta actividad el valor de atención básica ascendiente a S/. 4,13;

Que, de otro lado, Edelnor ha alcanzado el Contrato N° E-I-21-5774-14 "Servicio de Contact Center para Edelnor" mediante el cual la empresa Konecta BTO. S.L. le presta el servicio de Contact Center, a un precio unitario que asciende a S/. 2,18, valor que se basa en el promedio anual de llamadas que se atienden, el cual en el año 2014 alcanzó la cifra de 132,488 llamadas;

Que, los referidos contratos evidencian que los servicios prestados, tanto de atención personal como telefónica, no establecen una diferenciación de costos unitarios para la atención por tipo de zona. Esta falta de diferenciación también ha sido verificada a partir de la revisión de los registros de atenciones alcanzados por Edelnor, en los que evidencia que las tarifas por la atención prestada en sus oficinas comerciales no se encuentran diferenciadas por zonas;

Que, la cantidad de atenciones en el canal personal y en la categoría de atención básica se ha determinado descontando del total de atenciones, aquellas que corresponden a las categorías intermedia y compleja, por ser actividades relacionadas a la actividad de empadronamiento. De ese modo, ha resultado que 580 atenciones corresponden a la categoría de atención básica;

Que, la cantidad de atenciones en el canal telefónico se ha determinado sobre la base de la información reportada por Edelnor en la sección "Atenciones FISE" y, luego de contabilizarlas para el año 2014, se obtiene que esta asciende a 1 325 atenciones;

Que, se ha procedido a calcular el costo total de atenciones y el número total de atenciones por cada zona, obteniendo su cociente y consecuentemente los costos unitarios para cada una de las zonas. Para tal cálculo, se han considerado los precios establecidos en los referidos contratos, obteniéndose un total de 1 905 atenciones a un costo de S/. 5 283,90. De este total, se conoce, según lo informado por Edelnor, que el 20% (381 atenciones a un costo de S/. 1 506,78) corresponde a la zona urbano provincia y el 80% (1 524 atenciones a un costo de S/. 4 227,12) a la zona urbano Lima. Así, luego de la respectiva ponderación, se halla el valor de S/. 2.77 (que incluye IGV) para ambas zonas.

Que, finalmente se han emitido el Informe Técnico N° 357-2015-GART y el Informe N° Legal N° 352-2015-GART de la División de Distribución Eléctrica y de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergmin, respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Fijar en S/. 2,77 el costo estándar unitario por atención de solicitudes, consultas y reclamos para las zonas urbano Lima y urbano provincias de Edelnor S.A.A.

Artículo 2°.- Incorpórese los Informes N° 357-2015-GARTy N° 352-2015-GART, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada conjuntamente con los Informes N° 357-2015-GART y N° 352-2015-GART en la página web de Osinergmin.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente Adjunto
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
OSINERGMIN

1245858-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan la aprobación de cargo de destino, para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, en el Gobierno Regional de Ayacucho

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 168-2015-SERVIR-PE

Lima, 1 de junio de 2015

VISTO, el Informe Nº 164-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 017-2015, de fecha 07 de mayo del 2015, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad

Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 07 de mayo del 2015 la aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el señalado a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Gobierno Regional de Ayacucho	Director de Programa Sectorial II de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1245644-4

Formalizan la aprobación de cargo de destino, para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, en el Jurado Nacional de Elecciones

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 169-2015-SERVIR-PE

Lima, 1 de junio de 2015

VISTO, el Informe Nº 174-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 019-2015 de fecha 18 de mayo del 2015, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 18 de mayo del 2015 la aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalado a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Jurado Nacional de Elecciones	Jefe de Contabilidad de la Dirección General de Recursos y Servicios

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1245644-3

Formalizan la aprobación de cargo de destino, para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 170-2015-SERVIR-PE

Lima, 1 de junio de 2015

VISTO, el Informe Nº 175-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 019-2015 de fecha 18 de mayo del 2015, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 18 de mayo del 2015 la aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalado a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Instituto de Gestión de Servicios de Salud	Director/a de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1245644-2

Formalizan la aprobación de cargo de destino, para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 171-2015-SERVIR-PE

Lima, 1 de junio de 2015

VISTO, el Informe Nº 180-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 019-2015 de fecha 18 de mayo del 2015, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 18 de mayo del 2015 la aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalado a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP	Jefe de la Oficina de Informática y Estadística

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1245644-1

Modifican el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito - Beca

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 173-2015-SERVIR-PE

Lima, 2 de junio de 2015

Vistos; los Informes Técnicos Nºs. 12 y 14-2015-SERVIR/GDCRSC, los Informes Nºs. 029, 030 y 031-2014-SERVIR/GDCRSC; y, los Memorándum Nºs. 02, 028, 072, 095 y 121-2015-SERVIR/GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; el Memorándum Nº 365-2014-SERVIR/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum Nº 1207-2014-SERVIR/GG-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, los Informes Legales Nºs. 023, 060 y 111-2015-SERVIR/GG-OAJ y las Hojas Informativas Nºs. 030 y 70-2015-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 088-2013-SERVIR/PE se aprobó el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, creado mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 (en adelante el Manual Operativo);

Que, posteriormente a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 133-2013-SERVIR/PE se efectuaron modificaciones al referido Manual Operativo;

Que, mediante los Informes Nºs. 029, 030 y 031-2014-SERVIR/GDCRSC la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil comunicó a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva su propuesta de modificación al Manual Operativo, orientada a precisar algunos vacíos para una adecuada gestión de procesos del mencionado Programa Piloto;

Que, a través del Memorándum N° 072-2015-SERVIR/GDCRSC la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe técnico a través del cual solicita que, adicionalmente a lo ya propuesto a través de los informes anteriores, se precise, entre otros aspectos, el requisito para la postulación al Programa Piloto referido a la prestación de servicios en una entidad, previsto en el artículo 15 del Manual Operativo;

Que, mediante los Informes Técnicos Nºs. 12 y 14-2015-SERVIR/GDCRSC, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el sustento técnico para modificar el literal b) del artículo 2 del Manual Operativo, incorporando el criterio del Ranking QS por Facultad;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar la modificación del Manual Operativo;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento de Servicio Civil, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; Ley N° 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo Nº 122-2012-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2013-PCM; y el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 088-2013-SERVIR/PE y modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 133-2013-SERVIR/PE, según el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Incorporar disposiciones normativas en el último párrafo del literal d) del artículo 2; el literal e) del artículo 6; el numeral 12.4 del artículo 12; el literal h) del artículo 22 así como los artículos 35 y 36; y, la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Disposiciones Finales del Manual Operativo, de acuerdo al Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto los Anexos 1 al 6 del Manual Operativo para implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito Beca, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 088-2013-SERVIR/PE.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto los Formatos aprobados por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 153-2013-SERVIR/PE y N° 066-2014-SERVIR/PE.

Artículo Quinto.- Aprobar doce (12) Formatos que en Anexo B forman parte de la presente Resolución y se integran al Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 088-2013-SERVIR/PE.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente Resolución y el Anexo A en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Séptimo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

ANEXO A

MODIFICACIONES E INCLUSIONES AL MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA PILOTO DE CRÉDITO-BECA

Artículo Primero.- Modificaciones

Modificar el literal b) del artículo 2, literales e) e i) del artículo 5, el numeral 12.3 del artículo 12, los literales e) y f) del artículo 13, el artículo 14, literales b) y c) del artículo 15, el artículo 16, el literal a) del artículo 17, el artículo 19, los literales b) y e) del artículo 22, el primer párrafo del artículo 26, el artículo 29, el artículo 30, el último párrafo del numeral 32.1 del artículo 32 y el artículo 33 del Manual Operativo, cuyos textos quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Definiciones

(…)

b) Programas de posgrado reconocidos por SERVIR

Aquellos que pertenecen a las 500 mejores universidades del mundo identificadas por el Ranking QS de Universidades. Esta cifra es actualizada anualmente por SERVIR y corresponde al 2.2% superior de las universidades del mundo registradas en la mejor fuente informativa disponible.

Asimismo, se considerará a las 500 primeras del Ranking QS por Facultad. En este caso, los programas de estudios de dichas facultades deberán corresponder necesariamente a las ocho áreas de estudios priorizadas.

(…)"

"Artículo 5.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil

(…)

e) Aprobar y suscribir los contratos para el otorgamiento del Crédito-Beca. Para lo cual, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias, brindarán el asesoramiento que la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil requiera.

(…)

i) Autorizar las condonaciones que soliciten los prestatarios del Crédito-Beca."

"Artículo 12.- Monto del Crédito-Beca

(…)

12.3 El monto del Crédito-Beca debe ser garantizado a través de un Pagaré, el cual será firmado por el prestatario, su aval, y sus respectivos cónyuges, de corresponder, conforme lo establece el artículo 21 del presente Manual Operativo. Este monto podrá ser modificado solamente para ser disminuido. Las diferencias originadas por el tipo de cambio que signifiquen un incremento del monto del contrato deberán ser asumidas por el prestatario."

"Artículo 13.- Cobertura del Crédito-Beca

(…)

e) Gastos de sostenimiento, de acuerdo con el costo de vida promedio estimado en la ciudad en la que va a desarrollar sus estudios de posgrado, aprobados por SERVIR, tomando como referencia el costo de vida establecido por el Centro de Estudios de destino.

f) Materiales e implementos de estudio conforme a lo requerido por el Centro de Estudios, hasta el monto máximo equivalente a 1 UIT por año."

"Artículo 14.- Convocatoria para el otorgamiento del Crédito-Beca

SERVIR aprobará un Cronograma de Convocatoria Anual, el cual contempla los plazos aplicables para cada proceso de otorgamiento del Crédito-Beca, en el marco de las disposiciones previstas en el presente Manual Operativo."

"Artículo 15.- Requisitos para postular al Programa Piloto

(…)

b) Estar prestando servicios en entidades del Estado durante al menos dos (2) años consecutivos al momento de la postulación, bajo cualquier modalidad de contratación.

c) Haber sido admitido en una de las 500 mejores universidades del mundo identificadas por el Ranking QS de Universidades o Ranking QS por Facultad. Podrán presentarse postulantes con cartas de admisión sujetas a condiciones de idioma, cursos previos y nivelaciones.

(…)"

"Artículo 16.- Inscripciones y documentación requerida

El proceso de otorgamiento de Crédito-Beca tiene previsto tres (3) etapas.

Etapa 1: Inscripción en el portal institucional

La inscripción se efectúa a través del aplicativo virtual que estará disponible en el portal institucional de SERVIR y en el sitio web del Programa Piloto (www.retoexcelencia.gob.pe), para lo cual, el postulante deberá completar la Ficha de Inscripción (Formato Nº 1).

La inscripción se realiza cuando el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad peruana.

b) Estar prestando servicios en entidades del Estado durante al menos dos (2) años consecutivos, al momento de la postulación, bajo cualquier modalidad de contratación.

c) Haber sido admitido en los mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo, reconocidos por SERVIR, de acuerdo a la definición prevista en el literal b) del artículo 2 del Manual Operativo; así como en las áreas de estudio de posgrado que pueden ser objeto de financiamiento y que están detalladas en el literal a) del artículo 2 del Manual Operativo. También podrán presentarse postulantes con cartas de admisión sujetas a condiciones de idioma, cursos previos y nivelaciones.

d) Contar con título profesional o grado académico conforme a la normatividad vigente, al momento de la postulación.

En base a las Fichas de Inscripción se procede a verificar si los postulantes cumplen con los requisitos mínimos para postular.

La Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil comunicará a los postulantes inscritos que han cumplido con los requisitos mínimos y que podrán presentar los documentos requeridos.

Etapa 2: Presentación de la documentación requerida y evaluación de la documentación presentada

Los postulantes que han cumplido con los requisitos mínimos según lo informado por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, adicionalmente deberán presentar lo siguiente:

a) Ficha de solicitud del Crédito-Beca (Formato Nº 2).

b) Copia del Documento Nacional de Identidad.

c) Carta de admisión a un programa de posgrado, en alguna de las áreas que pueden ser atendidas con el Programa Piloto, y reconocidos por SERVIR.

d) Descripción del programa de posgrado, debiendo contener el cronograma de estudios, sustentación de tesis y presupuesto detallado.

e) Carta de Compromiso de retornar al país al concluir el programa de posgrado (Formato Nº 3).
f) Constancias de trabajo expedidas por entidades del Estado que demuestren que al momento de su postulación, el profesional cuenta con no menos de dos (2) años consecutivos de servicios en entidades del Estado, bajo cualquier modalidad de contratación.
g) Copia legalizada o fedateada por fedatario de SERVIR del Título Profesional o del Grado de Bachiller.
h) Reporte del postulante por parte de una Central de Riesgo del Sector Privado, expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la documentación.
i) Constancia del total de ingresos mensuales declarados: Copias de las 3 últimas boletas de pago y otros.

Asimismo, el postulante deberá presentar la siguiente documentación de su Aval:

a) Ficha de datos del aval (Formato N° 4).
b) Copia de Documento Nacional de Identidad.
c) Reporte crediticio de una Central de Riesgo del Sector Privado, expedido con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la documentación.
d) Reporte de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP relativa a bienes muebles o inmuebles inscritos a su nombre.
e) Constancia del total de ingresos mensuales percibidos: Copias de las 3 últimas boletas de pago, declaración de ingresos a la SUNAT del último año u otros documentos sustentatorios.

La Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil a cargo del proceso verificará la documentación de los expedientes presentados durante la Etapa 2 y procederá a la evaluación integral del postulante según los criterios de selección establecidos.
La Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil realizará también la evaluación crediticia, la misma que permite medir la capacidad de crédito del postulante y de su aval, así como su nivel de endeudamiento en el sistema financiero, emitiendo el informe correspondiente.
El Programa Piloto podrá disminuir el monto solicitado por el postulante, en la presentación de sus documentos, según la evaluación crediticia que se realice y considerando los documentos de sustento alcanzados, para lo cual el postulante deberá formalizar su aceptación del monto sugerido para continuar en el proceso.

Etapa 3: De los postulantes seleccionados y determinación del prestatario
La Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil emite la lista de postulantes seleccionados que cumplen con los requisitos según los criterios establecidos.
La Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil cita a los prestatarios para la formalización de crédito otorgado y la suscripción de los documentos contractuales (Formatos 5 al 12).
Los formatos y documentos presentados tienen carácter de Declaración Jurada, razón por la cual están sujetos a acciones de fiscalización posterior por parte de SERVIR a través de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; de manera que en caso de falsedad, el postulante asumirá las sanciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.
Los formatos son descargables del enlace http://www.retoexcelencia.gob.pe y deberán ser debidamente llenados para su presentación.
Se publica en el portal institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe) y en el sitio web del Programa Piloto (www.retoexcelencia.gob.pe) los avances del proceso de otorgamiento de Crédito-Beca."

"Artículo 17.- Criterios de elegibilidad de los prestatarios
(…)
a) Que el área de estudio del programa de posgrado y el centro de estudios elegido por el postulante se encuentren dentro de la lista de los programas de posgrado reconocidos por SERVIR."

"Artículo 19.- Requisitos para adquirir la condición de prestatarios
Los postulantes seleccionados por SERVIR adquieren la calidad de prestatarios cuando cumplen con los siguientes requisitos:

a) Aceptar por escrito el Crédito-Beca otorgado por el Programa Piloto y suministrar la información y documentos solicitados en la carta de otorgamiento que remita SERVIR, dentro del plazo previsto en el Cronograma de Convocatoria Anual.
b) Cumplir con todos los requisitos para la formalización del Crédito-Beca en los plazos determinados en el Cronograma de Convocatoria Anual.
c) Firmar los documentos que garanticen el pago del Crédito-Beca.

Las garantías del Crédito-Beca se establecen a través de un pagaré firmado por el prestatario y el aval; y sus respectivos cónyuges, de ser el caso.
En este supuesto, si el postulante y su aval residen fuera de Lima, SERVIR brindará facilidades para el registro de las firmas en su lugar de origen."

"Artículo 22.- Desembolsos y seguimiento
(…)
b) Plazo: Los desembolsos se efectúan únicamente dentro del periodo de estudios establecido por el Centro de Estudios para el desarrollo del programa de posgrado elegido por el prestatario, incluidos cursos previos. Este periodo en ningún caso podrá exceder los plazos previstos en las disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto.
(…)
e) Procedimiento para los desembolsos: Los desembolsos se realizan en la moneda que establezca el contrato a las cuentas a nombre del prestatario o de las entidades que correspondan, previa rendición de gastos del desembolso anterior, a partir del segundo desembolso. El prestatario deberá considerar el tiempo de los procedimientos internos y los de COFIDE, para garantizar los desembolsos en fechas oportunas."

"Artículo 26.- Condiciones para acceder al Período de Gracia Total Adicional
El Periodo de Gracia Total Adicional debe ser solicitado mediante comunicación escrita dirigida a SERVIR, dentro de los treinta (30) días calendario posterior a la culminación del posgrado, adjuntándose la siguiente documentación:
(…)"

"Artículo 29.- Pagos por encima de la cuota exigible
En cualquier momento un prestatario puede efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, los cuales pueden denominarse pagos anticipados (pagos mayores a dos cuotas) o adelanto de cuotas (pagos menores a dos cuotas).
Tratándose de pagos anticipados, se deberá requerir al prestatario, al momento de realizar el pago, que señale si debe procederse a la reducción del monto de las cuotas restantes pero manteniendo el plazo original o del número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito."

"Artículo 30.- Tasa de interés
Durante el período de gracia el Crédito-Beca no generará intereses compensatorios. Durante el periodo de pago, el Crédito-Beca devengará una tasa de interés efectiva anual del cinco por ciento (5%).
Los intereses moratorios aplicables al Crédito-Beca corresponden a la tasa de interés moratorio para operaciones entre personas ajenas al sistema financiero establecido por el Banco Central de Reserva del Perú.
Para dichos efectos, la referencia a periodo de gracia se extiende también al período de gracia adicional, que se otorga ante la solicitud que efectúe el prestatario."

"Artículo 32.- De las condonaciones
32.1
(…)
Para la determinación de los distritos con alto índice de pobreza o pobreza extrema se toma como fuente el mapa vigente de pobreza a nivel distrital que elabora el INEI.

Y, se considerará como beneficiario de la condonación el tiempo continuo de trabajo en una o varias entidades del Estado.

(…)"

"Artículo 33.- De las obligaciones del prestatario

Los prestatarios del Crédito-Beca deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito el Crédito-Beca otorgado y suministrar la información y documentos solicitados.

b) Presentar la constancia de todos los rubros a financiar y de todos los recursos de que disponga para financiar sus estudios, tales como otras becas parciales, fondos propios o familiares, salarios, comisiones y otras fuentes que puedan contribuir al financiamiento de sus estudios.

c) Desarrollar el programa de estudios convenido en los plazos y condiciones pactadas y con rendimientos académicos satisfactorios. Se deberá entender por rendimiento académico satisfactorio un resultado que está por encima del promedio, dentro del medio superior en la escala de evaluación. En las notas alfabéticas del sistema norteamericano, la nota mínima que deberá obtener el prestatario será "B" o su equivalente para otras universidades.

d) Destinar los recursos desembolsados del Crédito-Beca a los fines para los que fue otorgado.

e) Obtener el grado académico correspondiente al programa de posgrado.

f) Retornar y domiciliar en el Perú dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de término del periodo de estudios.

g) Presentar a SERVIR, la documentación que acredite el otorgamiento de la licencia por parte de su entidad empleadora o la desvinculación de la misma según corresponda, que permita su disponibilidad de seguir sus estudios en el extranjero.

h) Devolver cualquier diferencia desembolsada a su favor causada por descuentos, rebajas, variaciones en el tipo de cambio, desembolsos en exceso o reintegros de la entidad o empresa que recibió el pago de su parte.

i) Presentar en la oportunidad que le sea requerida la constancia de todos los rubros a financiar y efectuar la rendición de gastos correspondientes por cada desembolso en su favor en la modalidad, periodicidad y oportunidad que le sea solicitada.

j) Presentar, cada vez que SERVIR lo solicite, la información y documentación real, fehaciente y fidedigna en la oportunidad que se le sea requerida, dejándose establecido que la presentación de información o documentación adulterada, insuficiente o inexacta dará lugar a que SERVIR interponga las acciones administrativas, civiles y/o penales que la ley peruana e internacional le franquea, independientemente de las acciones destinadas al cobro de la acreencia.

k) Remitir a SERVIR el certificado de rendimiento académico dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de cada periodo académico. Excepcionalmente podrá ampliarse dicho plazo, previa presentación por parte del prestatario de documento fehaciente del Centro de Estudios en el que se sustente la imposibilidad material de expedir el certificado académico en dicho plazo.

l) Comunicar y explicar anticipadamente a SERVIR la suspensión temporal o definitiva de sus estudios.

m) En caso de producirse la suspensión definitiva de los desembolsos a favor del prestatario, la obligación se trasladará al periodo de pago, debiendo el prestatario proceder a amortizar los pagos del financiamiento sin derecho a condonación alguna.

n) Mantener debidamente informado a su AVAL del desarrollo y ejecución del presente contrato.

o) Respecto a su tesis, el prestatario tendrá que generar las coordinaciones necesarias para identificar su tema de tesis e iniciar su elaboración, notificando a SERVIR de manera oficial sobre los avances, de forma que concluido el periodo de estudios se garantice su culminación y la obtención del grado académico correspondiente al programa materia de estudio.

p) En su calidad de prestatario, conducirse manteniendo los principios éticos y de valores; así como observar buena conducta dentro y fuera del centro de estudios, cumpliendo las normas establecidas en el país de destino. Además, mantener una relación cordial, respetuosa y de diálogo con el personal del Programa Piloto, SERVIR, consulados y todas las instituciones relacionadas con el crédito beca.

q) Las demás obligaciones que establezca SERVIR."

Artículo Segundo.- Inclusiones

Incorporar las siguientes disposiciones normativas: el último párrafo del literal d) del artículo 2, el literal e) del artículo 6, el numeral 12.4 del artículo 12, el literal h) del artículo 22 así como los artículos 35 y 36; y, la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Disposiciones Finales del Manual Operativo, según los siguientes textos:

"Artículo 2.- Definiciones

(…)

d) Posgrado

(…)

El Programa Piloto solo financiará maestrías y doctorados que se desarrollen de manera presencial y a dedicación exclusiva.

Para el caso de los master en España se considerarán los Masters oficiales que otorgan el grado a Nombre del Rey de España; y, si se trata de masters propios cuyos grados son otorgados por el Centro de Estudios, tendrán que ser más de 60 créditos, 2 años y sustentación de tesis para la obtención del grado."

"Artículo 6.- Funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas

Son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas de SERVIR las siguientes:

(…)

e) Verificar que el monto del presupuesto definitivo determinado por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil guarde coherencia con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el pagaré y el contrato, así como con los formatos y requisitos aprobados en el Manual Operativo, en un solo procedimiento antes de remitir a COFIDE la relación de los prestatarios calificados."

"Artículo 12.- Monto del Programa Piloto

(…)

12.4 El Programa Piloto considera financiamientos de maestrías y doctorados con mayor duración de 2 y 3 años respectivamente, siempre y cuando no excedan el monto ni los plazos máximos a financiar previstos en el numeral 12.1 del presente Manual Operativo. En caso se trate de maestrías y doctorados que excedan el monto y plazos antes indicados, el prestatario deberá procurarse el financiamiento respectivo por el exceso del monto y/o plazo; el cual no estará a cargo del Programa Piloto."

"Artículo 22.- Desembolsos y seguimiento

(…)

h) SERVIR a través de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil realizará el monitoreo del rendimiento académico tanto con el prestatario como con las oficinas correspondientes de la Universidad donde realiza sus estudios, para tener constancia que el prestatario cumple con sus obligaciones contractuales."

"Artículo 35.- Desistimiento del prestatario como causal de resolución del contrato

Una vez publicados los resultados de la Convocatoria, en caso que el prestatario desista del Crédito-Beca otorgado, deberá presentar formalmente un documento por el que no acepte el financiamiento del Programa Piloto, dejando constancia de los motivos del desistimiento y acompañando los documentos que lo acrediten.

Para aceptar el desistimiento y proceder a su formalización a través de la resolución del contrato suscrito, de ser el caso, el prestatario deberá devolver los desembolsos que se hubieren realizado en su favor, según las condiciones e instrucciones que le solicitará SERVIR; caso contrario se ejecutará la garantía respectiva.

En caso que no se reciba comunicación del prestatario y se constate que no ha iniciado sus estudios dentro de los 15 días después del inicio del programa de estudios, SERVIR previamente comunicará al prestatario la pérdida del Crédito-Beca otorgado."

"Artículo 36.- Cambios de programa

Una vez seleccionado el prestatario, se podrá considerar el cambio de programa por razones de fuerza mayor atribuibles al Centro de Estudios y que guarden relación con el programa elegido inicialmente, su correspondencia con una de las áreas de estudio previstas en la ley de creación del Programa Piloto y que no genere mayores gastos al Programa.

Para ello, el prestatario deberá presentar su solicitud a SERVIR dentro del plazo de 5 días hábiles de haber tomado conocimiento, a menos que éste resulte insuficiente por presentarse algún supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos previstos por el Código Civil, acompañando los documentos de sustento y acreditación; y proceder a la suscripción, por sí mismo o a través de representante, de los nuevos documentos que le indique la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, de corresponder".

"Primera Disposición Final

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en el presente Manual Operativo, será considerado causal para declarar fuera del proceso de postulación al postulante, y, en su caso dejar sin efecto el Crédito-Beca."

"Segunda Disposición Final

Corresponderá a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil dar el tratamiento adecuado a los casos especiales y no previstos expresamente en la normatividad aplicable al Programa Piloto Crédito-Beca que se presenten durante las convocatorias, dentro de los límites del respeto a los principios constitucionales y del derecho administrativo."

"Tercera Disposición Final

El término 'consecutivo' previsto en el literal b) del artículo 15 del Manual Operativo resultará de aplicación incluso cuando medie días no laborables declarados a nivel nacional, regional o local, como tales, entre una y otra vinculación del servidor con entidades del Estado."

"Cuarta Disposición Final

En todo lo no previsto por el Manual Operativo será de aplicación la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley Nº 27444 y modificatorias, así como el Código Civil Peruano, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 295 y modificatorias; y, la Ley de Títulos Valores, aprobada por Ley Nº 27287 y modificatorias."

1245658-1

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 121-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 1 de junio de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha previsto realizar el evento "Door to Door Francia", a llevarse a cabo en las ciudades de Niza, Marsella y París, República Francesa, del 8 al 12 de junio de 2015, con el objetivo de proporcionar de modo directo información especializada y actualizada de los destinos turísticos peruanos, a fin de impulsar su comercialización y al mismo tiempo obtener información acerca de la percepción del destino Perú, lo que permitirá diseñar acciones para la promoción turística del Perú en el mercado francés;

Que, dicho evento por sus características constituye una herramienta de promoción a nivel personalizado, con potenciales resultados, que a la vez crea la oportunidad para obtener información de los profesionales del turismo sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización, fuerza de ventas, red de comercialización, con la finalidad de impulsar la venta del destino Perú, dando a conocer nuestras ventajas competitivas como destino turístico;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que autorice la comisión de servicios al exterior de la señora María Elisa Ponce de León Velasco, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Niza, Marsella y Paris, República Francesa, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora María Elisa Ponce de León Velasco, a las ciudades de Niza, Marsella y Paris, República Francesa, del 5 al 13 de junio de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos	:	US $ 1 956,00
- Viáticos (US$ 540,00 x 7 días)	:	US $ 3 780,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María Elisa Ponce de León Velasco, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1245321-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de mayo de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 169-2015-INEI

Lima, 1 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 01-05-2015/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de mayo de 2015, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de mayo de 2015, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	MAYO 2015
30	434,47
34	468,17
39	413,82
47	523,15
49	282,51
53	646,40

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

1245934-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan viaje de funcionaria al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE
Nº 047-2015-SMV/02

Lima, 29 de abril de 2015

EL SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES (e)

VISTOS:

La comunicación del 20 de abril de 2015, por la cual el Secretario General de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, invita a la Superintendencia del Mercado de Valores a participar en la 40° Conferencia Anual de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, que se llevará a cabo en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 14 al 18 de junio de 2015; así como el Informe N° 356-2015-SMV/02.2 del Coordinador Ejecutivo de Asuntos Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO por sus siglas en inglés) , creada en 1983, reúne a los reguladores de los mercados de valores y los mercados de futuros del mundo, siendo el organismo internacional que marca los estándares para los mercados de valores. El Perú, a través de la SMV, es miembro desde su fundación y paga un derecho anual como miembro de esta organización;

Que, IOSCO cuenta, dentro de su organización, con el Comité de Mercados Crecientes y Emergentes (Growth and Emerging Markets Committee - GEMC), que busca promover el desarrollo y la mayor eficiencia de los mercados emergentes de valores y futuros, mediante el establecimiento de principios y normas mínimas, ofreciendo programas de capacitación y asistencia técnica para los miembros y facilitando el intercambio de información y la transferencia de tecnología y conocimiento;

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) fue designada miembro del Comité Directivo del Comité de Mercados Crecientes y Emergentes (GEM Steering Committee) de IOSCO y representante del Comité Regional Inter-Americano (IARC) ante el Directorio de la OICV, para el período 2014 – 2016;

Que, en el marco de la 38° Reunión anual de las Comisiones de Valores, la SMV fue elegida por la Junta de IOSCO para ser anfitriona, en la ciudad de Lima, de la 41 Conferencia Anual de la Organización Internacional de Comisiones de Valores en el 2016; que es el evento más importante a nivel mundial, de los supervisores del mercado de valores;

Que, en esta oportunidad la 40° Conferencia Anual de la Organización Internacional de Comisiones de Valores - OICV se llevará a cabo entre el 14 y 18 de junio de 2015, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, las sesiones del 15 y 16 de junio del citado evento, servirán para discutir sobre temas de preocupación regulatoria común para el desarrollo de los mercados de valores. En el caso de la SMV le permitirá difundir entre los países miembros la relevancia que el Estado peruano le ha otorgado al mercado de valores para impulsar el crecimiento económico del país, buscando también posicionarlo como una plaza atractiva, e inclusiva; con los más altos estándares internacionales; pudiendo destacarse que la SMV ha venido trabajando conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas en la promulgación de una serie de iniciativas orientadas a promover el mercado de valores como alternativa de financiamiento e inversión, fortalecer la protección del inversionista, y dotar a la SMV de mayores facultades para garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente;

Que, asimismo, de acuerdo al programa del evento, los días 17 y 18 de junio se desarrollarán sesiones públicas donde se abordarán diversos temas de relevancia en el debate actual sobre el desarrollo de los mercados de valores para concluir el evento con la ceremonia de traspaso de la organización de la Conferencia Anual de IOSCO del anfitrión de este año a la SMV como anfitrión del 2016. Adicionalmente se ha previsto, con el apoyo de MINCETUR y de PROMPERÚ, acondicionar un stand de exhibición, que permita difundir los atractivos de Lima y el Perú entre los participantes a la Conferencia Anual de Londres, así como atender consultas sobre el mercado de valores en el Perú;

Que, es muy importante para la SMV, a través de la señora Lilian del Carmen Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores, participar en la 40 Conferencia Anual de la Organización Internacional de Comisiones de

Valores, considerando que esta reunión constituye una oportunidad para promocionar diversos avances tanto a nivel regulatorio como legal, así como de adecuación a estándares internacionales y con ello continuar posicionando a nuestro país como una jurisdicción activa para superar obstáculos que enfrenta el desarrollo del mercado de valores, participando en el debate de temas de interés de la SMV para el desarrollo ordenado de nuestro mercado y permitiendo, adicionalmente, seguir profundizando las relaciones con los supervisores financieros, buscando despertar su interés para participar de la reunión del próximo año en Lima;

Que, en tal sentido, en el evento se desarrollarán acciones de promoción, intercambio de opiniones y de difusión de gran importancia para el Perú, acordes con los lineamientos de política económica del país, así como de interés institucional para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad; y,

De conformidad con el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores y la Resolución de Superintendente N° 044-2015-SMV/02;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora Lilian del Carmen Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 12 al 19 de junio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Pasajes	US$	4 465,04
- Viáticos	US$	3 780,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR GUTIÉRREZ OCHOA
Superintendente del Mercado de Valores (e)

1245232-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designación y designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 140-2015/SUNAT

Lima, 3 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, se dispuso que el Instituto de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a través de Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que el artículo 2° del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, que dicta las disposiciones reglamentarias de la citada Ley Nº 27736, establece la obligación de los organismos públicos de remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con excepción de los puestos clasificados como de confianza;

Que asimismo, el mencionado Decreto Supremo establece que los organismos públicos designarán al funcionario responsable de remitir la información, mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 027-2015/SUNAT se designó al señor Juan Manuel Flores Saona, en su condición de Gerente de Desarrollo de Personas de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la SUNAT a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que a través de la Resolución de Superintendencia Nº 127-2015/SUNAT se dejó sin efecto la designación del señor Juan Manuel Flores Saona en el cargo de Gerente de Desarrollo de Personas de la citada Intendencia Nacional, y se designó en su reemplazo al señor Roberto Shimabukuro Morikone;

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a designar al señor Roberto Shimabukuro Morikone como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la SUNAT a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 012-2004-TR y en uso de la facultad conferida en el inciso u) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la emisión de la presente Resolución, la designación del señor Juan Manuel Flores Saona como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la SUNAT a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la emisión de la presente Resolución, al señor Roberto Shimabukuro Morikone, Gerente de Desarrollo de Personas de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, como funcionario responsable de remitir, cuando corresponda, las ofertas de empleo de la SUNAT a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1246213-1

Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Junín

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 133-024-0042722-2015-SUNAT/6N0000

Huancayo, 2 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar nuevos Auxiliares

Coactivos de la Intendencia Regional Junín para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Junín, del trabajador que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	4093	Montes Tovar William Néstor

Artículo 2°.- Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Junín, a los trabajadores que se indican a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	7743	Chuquin Quispe Lorenzo Javier
2	8692	Flores Orihuela Anghelo Martín Rómulo
3	9418	Manrique Maravi Susana
4	8901	Vela Bellido Maythe Lucero

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PALMER LUIS DE LA CRUZ PINEDA
Intendente Regional (e)
Intendencia Regional Junín

1245418-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 280 -2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 3 de junio de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de esta Presidencia el descanso médico concedido a la doctora Emilia Bustamante Oyague, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Civil de Lima por los días 03 y 04 de junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Tercera Sala Civil de Lima proceder a la designación del Juez Superior conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora HILDA FLOR DE MARIA SANCARRANCO CACEDA, Juez Titular del 23° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Civil de Lima a partir del día 03 de junio del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Bustamante Oyague, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

TERCERA SALA CIVIL

Dr. Arnaldo Rivera Quispe	Presidente
Dra. Ángela María Salazar Ventura	(T)
Dra. Hilda Flor De María Sancarranco Cáceda	(P)

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1245986-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Designan y encargan funciones de Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 211-2015-CG

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO; la Hoja Informativa N° 00018-2015-CG/GPO, emitida por la Gerencia de Planeamiento Operativo y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19° de la referida Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos

de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a) y b) del numeral 7.2.2 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL de los Órganos de Control Institucional (en adelante "la Directiva"), aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos y por designación directa del personal profesional de la Contraloría General;

Que, el numeral 7.2.3 de la Directiva establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional podrán permanecer en la entidad por un período menor de tres (03) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (05) años;

Que, de acuerdo al documento del visto, por necesidades del servicio, resulta conveniente disponer la acción de personal respecto a la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la entidad que se indica en la parte resolutiva;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias y conforme a lo dispuesto en la Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 163-2015-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de los profesionales que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ENTIDAD
1	DE ZELA PEREYRA JUAN MIGUEL	10664291	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
2	GARCIA RAMIREZ JOSE RUBEN	15598300	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA -HUARAZ
3	PAJARES SAENZ SILVIA ROXANA	26693348	EMPRESA REGIONAL ELECTRONORTE MEDIO S.A - HIDRANDINA
4	PEREZ TORRES JESSICA DEL MILAGRO	18137689	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.
5	RIOS PADILLA DANIEL ENRIQUE	08072377	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO PROVIAS DESCENTRALIZADO
6	TAPIA ROMERO JOSE SANTOS	41848893	PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA

Artículo Segundo.- Designar en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional, a los profesionales que se detalla a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ENTIDAD
1	OBREGON APAZA YESINA BETTY	10187621	HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
2	PEREZ TORRES JESSICA DEL MILAGRO	18137689	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
3	RODRIGUEZ MACEDO FIDEL RAFAEL	09861245	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02
4	RONCAL BARBOZA JOSE LUIS	06031582	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO PROVIAS DESCENTRALIZADO
5	TAPIA ROMERO JOSE SANTOS	41848893	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE
6	VERGARA GIL SUSANA CECILIA	40858551	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.

Artículo Tercero.- Encargar al señor Bellido Zanabria Alfredo Sulpicio identificado con DNI 29305815, adicionalmente al cargo de jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tacna, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna.

Artículo Cuarto.- La acción de personal dispuesta en el artículo segundo tendrá efectividad en el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega – recepción de cargo correspondiente.

Artículo Quinto.- Los profesionales a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

Artículo Sexto.- El personal que se incorpora a la Contraloría General, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea, a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvieron designados**.**

Artículo Séptimo.- Los Titulares de las entidades que se indican, deberán garantizar el normal desarrollo de las actividades del Órgano de Control Institucional, disponiendo el encargo de las funciones de la jefatura a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el numeral 7.2.1 de la Directiva, dando cuenta de ello a éste Órgano Superior de Control.

N°	ENTIDAD
1	EMPRESA REGIONAL ELECTRONORTE MEDIO S.A - HIDRANDINA
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA -HUARAZ

Artículo Octavo.- El Departamento de Personal y el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1246221-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería

(Se publica la presente Resolución Rectoral a solicitud de la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante Oficio Nº 071-SG-2015, recibido el 2 de junio de 2015)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1522

Lima, 10 de noviembre de 2014

Visto el Expediente STDUNI: 2014-94975 presentado por el señor EDILBERTO LEONIDAS PONCE HUAMANGUILLA, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Edilberto Leonidas Ponce Huamanguilla, identificado con DNI Nº 07010182, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de

Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe S/N-2014-UNI/SG/UGT de fecha 02.09.2014, precisa que el diploma del señor Edilberto Leonidas Ponce Huamanguilla se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 07, página 122, con el número de registro 21195-B;

Que, la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario, en su Sesión Nº 46-2014, realizada el 30 de setiembre del 2014, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil a don Edilberto Leonidas Ponce Huamanguilla;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Nº 26, del 05 de noviembre del 2014, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil, a don Edilberto Leonidas Ponce Huamanguilla;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 50º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil al señor EDILBERTO LEONIDAS PONCE HUAMANGUILLA, otorgado el 17 de mayo del 2000, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector a.i.

1245251-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Aprueban uso del padrón electoral elaborado y remitido por el RENIEC para la consulta vecinal con fines de demarcación territorial que se llevará a cabo en diversos centros poblados ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, provincia y departamento de Piura

RESOLUCIÓN Nº 155-2015-JNE

Lima, uno de junio de dos mil quince.

VISTOS el Oficio Nº 000681-2015/SGEN/RENIEC de la secretaria general del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, recibido con fecha 29 de mayo de 2015, con el cual se remite el padrón electoral elaborado para la consulta vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en la zona limítrofe de los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura; así como el Memorando Nº 655-2015-DNFPE/JNE del director de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones, presentando el Informe Nº 020-2015-MEVP-DNFPE/JNE, sobre análisis del padrón electoral.

ANTECEDENTES

A solicitud de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y en los artículos 20, literal c, 21 y 23 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 063-2012-PCM, este organismo electoral, mediante la Resolución Nº 0074-2015-JNE, de fecha 17 de marzo de 2015, convocó a consulta vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, para el día domingo 23 de agosto de 2015.

A través de la Resolución Jefatural Nº 129-2015/JNAC/RENIEC, de fecha 7 de mayo de 2015, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) dispuso el cierre del padrón electoral con fecha 8 de mayo de 2015 y, mediante el Oficio Nº 00018-2015/GRE/RENIEC, remitió, con fecha 11 de mayo de 2015, la lista de padrón inicial elaborada con base en el empadronamiento de vecinos en los centros poblados involucrados en la consulta, lista que contenía un total de 1 896 (mil ochocientos noventa y seis) registros y sobre la cual el Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (DNFPE), llevó a cabo un trabajo de campo de fiscalización.

El 22 de mayo de 2015, con el Oficio Nº 000659-2015/SGEN/RENIEC, la secretaria general del Reniec remitió el padrón electoral, el cual contiene 1 843 (mil ochocientos cuarenta y tres) registros de ciudadanos empadronados.

Mediante el Oficio Nº 01897-2015-SG/JNE, de fecha 26 de mayo de 2015, se remitió al Reniec el Informe Nº 019-2015-MEVP-DNFPE/JNE con cien actas de fiscalización con observaciones referidas a inconsistencias entre la lista del padrón inicial y el padrón electoral, así como otras referidas al domicilio de vecinos empadronados, a efectos de que el Reniec proceda conforme a sus atribuciones.

Con Oficio Nº 000678-2015/SGEN/RENIEC, recibido el 29 de mayo de 2015, la secretaria general del Reniec remite el padrón electoral actualizado para la consulta vecinal, con 1 840 (mil ochocientos cuarenta) electores hábiles; sin embargo, dicho padrón presentó una observación, que fue subsanada mediante el padrón electoral alcanzado con el Oficio Nº 000681-2015/SGEN/RENIEC, recibido en la misma fecha.

CONSIDERANDOS

Aspectos generales

1. El padrón electoral es la relación de ciudadanos hábiles que pueden ejercer su derecho de voto.

2. Tratándose de una consulta vecinal convocada en el marco de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el padrón electoral es elaborado por el Reniec, a través del empadronamiento voluntario de ciudadanos que tengan la condición de vecinos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4, literal q, y 22 del Reglamento de la Ley Nº 27795, es decir, que cumplan con los requisitos de contar con mayoría de edad y acreditar su residencia en el ámbito involucrado por lo menos dos años continuos previos a la convocatoria o acreditar su condición de propietarios de inmuebles en dicho ámbito.

3. Es competencia del Jurado Nacional de Elecciones, entre otras, fiscalizar la legalidad de la elaboración de los padrones electorales, luego de su actualización y depuración final previa a cada elección o consulta, a tenor de lo dispuesto en los artículos 176 y 178 de la Constitución Política del Perú, con el fin de asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica de los ciudadanos.

Así, el artículo 23, literales b y c, del Reglamento de la Ley Nº 27795, establece la oportunidad para la elaboración del padrón electoral, que se efectúa dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de convocatoria a consulta, debiendo ser remitido al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los cinco (5) días posteriores, para su fiscalización y aprobación en un plazo no mayor de diez (10) días.

Resultados de la labor de fiscalización del padrón electoral

4. Conforme se desprende del Informe Nº 020-2015-MEVP-DNFPE/JNE de la DNFPE, de fecha 1 de junio de 2015, tras analizar el padrón remitido, se observa que 68 (sesenta y ocho) ciudadanos fueron reubicados en el centro poblado correspondiente, tres fueron excluidos por no residir en el centro poblado y veintinueve fueron

excluidos por no haber acreditado los requisitos que otorgan la condición de vecino. Finalmente, el informe concluye en que el padrón electoral se encuentra expedito para su aprobación.

5. En vista de ello, este órgano colegiado estima procedente aprobar el padrón electoral para la consulta vecinal convocada mediante la Resolución Nº 0074-2015-JNE.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el uso del padrón electoral elaborado y remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para la consulta vecinal con fines de demarcación territorial, que se llevará a cabo el domingo 23 de agosto de 2015, en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, que comprende a 1 840 (mil ochocientos cuarenta) electores hábiles, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Centro Poblado	Electores Hábiles
1	8.4 ½	77
2	CP14 – Santa Rosa	197
3	CP4	280
4	CP5	415
5	CP6	566
6	San Martín – San Isidro	305
	Total	1 840

Artículo Segundo.- REMITIR a la Oficina Nacional de Procesos Electorales los medios técnicos entregados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los cuales contienen el padrón electoral aprobado.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1245795-1

Declaran culminada primera etapa de la elección de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados

RESOLUCIÓN Nº 0157-2015-JNE

Lima, dos de junio de dos mil quince.

VISTA el acta de resultados del cómputo correspondiente a la votación emitida por los miembros de los colegios profesionales del país, distintos de los colegios de abogados, para elegir a los candidatos-delegados en el proceso de elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, remitida por la presidenta del Jurado Electoral Especial de Lima, mediante Oficio Nº 127-2015-P/JEEL, de fecha 29 de mayo de 2015.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), mediante Resolución Jefatural Nº 286-2014-J/ONPE, de fecha 3 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de diciembre de 2014, convocó a la elección de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para el 17 de mayo de 2015.

2. La finalidad de este proceso electoral es la elección de los dos consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura a que se refiere el artículo 17, numeral 4, de la citada Ley Nº 26397, modificada por la Ley Nº 29521, que establece que los agremiados hábiles de cada Colegio Profesional, distinto de los Colegios de Abogados, eligen a su delegado-candidato, quien con sus pares en asamblea de delegados eligen a los consejeros, entre ellos, quienes deben pertenecer a colegios profesionales diferentes.

Así, la V Disposición General del Reglamento para la elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, aprobado por la Resolución Nº 338-2014-CNM (en adelante, el Reglamento), distingue que la elección consta de dos etapas, que son las siguientes:

- Primera etapa:

Los miembros de cada colegio profesional del país eligen en una primera etapa a un delegado-candidato en distrito electoral único, mediante sufragio directo, secreto y obligatorio. Cada miembro tiene derecho a un voto. Será electo delegado-candidato, el que obtenga la más alta votación.

- Segunda etapa:

Los delegados-candidatos eligen a los consejeros que representan a los colegios profesionales distintos de los Colegios de Abogados, en una asamblea de delegados mediante sufragio directo, secreto y obligatorio.

3. Realizada la elección que corresponde a la primera etapa, en la fecha señalada y llevado a cabo el cómputo de los votos por la ONPE, el Jurado Electoral Especial de Lima, con fecha 28 de mayo de 2015, emitió el acta de resultados del cómputo correspondiente a la votación emitida por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para elegir a los candidatos-delegados, en la que se plasman los resultados de la votación y se deja constancia de la resolución de un acta observada y la anulación de tres actas electorales.

4. Así, del cómputo de los votos, de acuerdo con los datos consignados en el acta, han resultado elegidos delegados-candidatos en la primera etapa del proceso de elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, los siguientes profesionales:

N°	CANDIDATO	COLEGIO PROFESIONAL	VOTOS OBTENIDOS
1	ALEJANDRINA HERRERA CCOLQUE	CONTADORES PÚBLICOS	7 709
2	VICTOR ERNESTO DELGADO MONTOYA	ECONOMISTAS DE LIMA	273
3	JEANETTE BALDRAMINA GONZÁLEZ CASTRO	ESTADÍSTICOS DEL PERÚ	197
4	JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE	LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN	1 515
5	GUILLERMO DOMINGO LEON ARIAS	LICENCIADOS EN RELACIONES INDUSTRIALES Y LICENCIADOS EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL PERÚ	83

N°	CANDIDATO	COLEGIO PROFE-SIONAL	VOTOS OBTENIDOS
6	ALBINA EMPERATRIZ INFANTE DE PALOMINO	OBSTETRAS DEL PERÚ	9 100
7	ALFREDO QUISPE PARIONA	PSICÓLOGOS DEL PERÚ	3 827
8	ROBERTO CARLOS MUÑOZ ALDANA	MÉDICO DEL PERÚ	5 286
9	HEBERT MARCELO CUBAS	ANTROPÓLOGOS DEL PERÚ	269
10	FERNANDO SARCO PALACIOS BUTRÓN	TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ	2 586

5. Culminada la primera etapa de la elección, corresponde a este colegiado declarar su conclusión a fin de que la ONPE, conforme lo establece la VI Disposición General del Reglamento, proceda a convocar y realizar la asamblea de delegados, dentro de los treinta días calendario siguientes a los resultados.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR culminada la primera etapa de la elección de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, encontrándose el proceso electoral expedito para que la Oficina Nacional de Procesos Electorales convoque a la asamblea de delegados, a los siguientes delegados-candidatos, elegidos el 17 de mayo de 2015:

N°	CANDIDATO	COLEGIO PROFESIONAL
1	ALEJANDRINA HERRERA CCOLQUE	CONTADORES PÚBLICOS
2	VICTOR ERNESTO DELGADO MONTOYA	ECONOMISTAS DE LIMA
3	JEANETTE BALDRAMINA GONZÁLEZ CASTRO	ESTADÍSTICOS DEL PERÚ
4	JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE	LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
5	GUILLERMO DOMINGO LEON ARIAS	LICENCIADOS EN RELACIONES INDUSTRIALES Y LICENCIADOS EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL PERÚ
6	ALBINA EMPERATRIZ INFANTE DE PALOMINO	OBSTETRAS DEL PERÚ
7	ALFREDO QUISPE PARIONA	PSICÓLOGOS DEL PERÚ
8	ROBERTO CARLOS MUÑOZ ALDANA	MÉDICO DEL PERÚ
9	HEBERT MARCELO CUBAS	ANTROPÓLOGOS DEL PERÚ
10	FERNANDO SARCO PALACIOS BUTRÓN	TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Consejo Nacional de la Magistratura la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1245795-2

MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos distritos fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2404-2015-MP-FN

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 61-2015-19º FPPL-MP/FN, remitido por el doctor Roberto Estuardo Figari Vizcarra, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir las plaza de Fiscal Adjunto Provincial en su Despacho, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe dicho cargo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Karin Bertha Altamirano Quispe, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 743-2008-MP-FN, de fecha 09 de junio del 2008.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Karin Bertha Altamirano Quispe, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Décima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246217-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2405-2015-MP-FN

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1378-2015-FSC-FECOR-MP, remitido por la Coordinación de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual solicita cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales del Distrito Fiscal de Arequipa, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto en el citado documento y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Arequipa, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Arequipa, a los siguientes doctores:

- Zenaida Grisel Alvarado Payihuanca, con reserva de su plaza de origen.
- José Luis Sevillano Sueros.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Área de Estrategias Contra la Criminalidad, Coordinación de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246217-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2406-2015-MP-FN

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2622-2015-MP-PJFS-DFCALLAO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Fátima Milagros Cherre Morán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246217-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2407-2015-MP-FN

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 857-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional para la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Pucallpa.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Percy Argandoña Salazar, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Pucallpa, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246217-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2408-2015-MP-FN

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 1614-2015-F.SUPR.C.I.-MP-FN, cursado por el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, mediante el cual eleva el oficio Nº 089-2015-MP-ODCI-Callao, suscrito por la doctora Eliana Iberico Hidalgo, Fiscal Superior Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal de Callao, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Callao, quien solicita el nombramiento de un Fiscal Provincial en la plaza vacante de su Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Rafael Enrique Vásquez Ramírez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal de Callao, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1587-2015-MP-FN, de fecha 30 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Rafael Enrique Vásquez Ramírez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándolo en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Callao, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246217-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2409-2015-MP-FN

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Mario Concepción Barrón Cerna, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución

de la Fiscalía de la Nación Nº 5492-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Mario Concepción Barrón Cerna, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Quincuagésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246217-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2410-2015-MP-FN

Lima, 3 de junio de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº146-2015-CNM, de fecha 23 de abril de 2015 y el oficio Nº 89-2015-AMAG/DG, de fecha 25 de mayo de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria Nº006-2014-SN/CNM, se nombra un Fiscal Provincial Titular, en el Distrito Fiscal de Arequipa.

Que, con el oficio Nº 89-2015-AMAG/DG, de fecha 23 de abril de 2015, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutiva de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), el Curso de Ascenso o Curso de Habilitación.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Jessica Lourdes Meza Sanz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº4272-2014-MP-FN, de fecha14 de octubre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Marita Lizeth Cueva Ojeda, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº121-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero de abril del 2010.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Lizbeth Lilly Del Carpio Romero, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº4272-2014-MP-FN, de fecha14 de octubre del 2014.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Marita Lizeth Cueva Ojeda, Fiscal Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativa) de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Arequipa.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Lizbeth Lilly Del Carpio Romero, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Jessica Lourdes Meza Sanz, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246217-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2411-2015-MP-FN

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 709-2015-MP-PJFS-LL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Hermes Augusto Hidalgo Romero, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246217-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2412-2015-MP-FN

Lima, 3 de junio de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y el Oficio Nº 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Provinciales y un Fiscal Adjunto Superior en el Distrito Fiscal de Pasco.

Que, con el Oficio Nº 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los magistrados mencionados en la parte resolutiva de la citada resolución han aprobado el 16º Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el 1º y 2º Nivel del Ministerio Público.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Wilson Quispe Canaza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Daniel Alcides Carrión, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1461-2014-MP-FN, de fecha 24 de abril del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Orlando Carreño Chumbes, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Oyón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2997-2014-MP-FN, de fecha 25 de julio del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor José Luis Bustamante Huaringa, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1246-2013-MP-FN, de fecha 08 de mayo del 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Williams Richard Cáceres Torres, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Pasco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 515-2015-MP-FN, de fecha 17 de febrero del 2015.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Silvia Teresa Pinto Rodríguez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1826-2011-MP-FN, de fecha 16 de septiembre del 2011.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Orlando Carreño Chumbes, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Daniel Alcides Carrión, Distrito Fiscal de Pasco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Daniel Alcides Carrión.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor José Luis Bustamante Huaringa, Fiscal Adjunto Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Pasco, Distrito Fiscal de Pasco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Pasco.

Artículo Octavo.- Designar al doctor Williams Richard Cáceres Torres, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Noveno.- Designar a la doctora Silvia Teresa Pinto Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Décimo.- Designar al doctor Neysser Mondragón Cervera, Fiscal Provincial Titular Especializado en Materia Ambiental de Pasco, Distrito Fiscal de Pasco, en el Despacho de la Fiscalía Especializada Materia Ambiental de Pasco.

Artículo Décimo Primero.- Designar al doctor Honorio Mendizábal Requena, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Pasco, Distrito Fiscal de Pasco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco.

Artículo Décimo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa, Huaura y Pasco, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246217-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2413-2015-MP-FN

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 640-2015-P-CNM, cursado por la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante el cual remite copia certificada de la Resolución Nº 038-2015-PCNM, de fecha 24 de febrero de 2015, por la cual se resuelve no renovar la confianza al doctor José Eduardo Céspedes García y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque.

El artículo 39º del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público aprobado por Resolución Nº 635-2009-CNM, de fecha 13 de noviembre del 2009, modificado por Resolución Nº 061-2014-CNM, de fecha 20 de marzo del 2014, dispone que las resoluciones de no ratificación se ejecutan en forma inmediata, para que el magistrado deje de desempeñar función judicial o fiscal.

Estando a lo expuesto corresponde dar por concluida la designación del doctor José Eduardo Céspedes García, en el Despacho que ocupaba.

Que, en atribución a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor José Eduardo Céspedes García, Fiscal Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 413-2009-MP-FN, de fecha 27 de marzo del 2009.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246217-10

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2414-2015-MP-FN

Lima, 3 de junio de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y el

Oficio Nº048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria Nº004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Superiores Titulares en el Distrito Fiscal de Huancavelica.

Que, con el Oficio Nº048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica que el magistrado mencionado en la parte resolutiva de la citada resolución ha aprobado el 16º programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el 1º y 2º Nivel, en el Ministerio Público.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en sus respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Liz Cuba Romero, Fiscal Adjunta Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246217-11

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2415-2015-MP-FN

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 1255-2015-F.SUPR.C.I.-MP-FN, cursado por el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, mediante el cual eleva el oficio Nº 161-2015-O.D.C.I.CAÑETE, suscrito por la doctora Alicia Palomino Villaverde, Fiscal Superior Titular Penal de Ica, Distrito Fiscal de Ica, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cañete, quien solicita la permanencia del doctor Eduardo Enrique Galán Pisfil, como Fiscal Adjunto Superior de su Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Eduardo Enrique Galán Pisfil, Fiscal Provincial Titular Penal de Huaytará, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2075-2015-MP-FN, de fecha 22 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Eduardo Enrique Galán Pisfil, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designándolo en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cañete, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete e Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246217-12

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2416-2015-MP-FN

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Rocío Karina Santillán Cerrón, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246217-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2417-2015-MP-FN

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 632 y 634-2015-MP-PJFS-LL, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante los cuales eleva propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Marcela Elisabeth Dulanto Medina, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246217-14

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2418-2015-MP-FN

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito remitido por la doctora Ana Mercedes Barrientos Orihuela, Fiscal Provincial Titular de Familia de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial de Familia de Lima, mediante el cual solicita la designación de un Fiscal Adjunto Provincial para el referido Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Ida Maurelia Valverde Espinoza, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3737-2014-MP-FN, de fecha 10 de septiembre del 2014.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Ida Maurelia Valverde Espinoza, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246217-15

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan la apertura de la Agencia Cayma, a cargo de la Jefatura Regional 8 - Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 142-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 3 de junio de 2015

VISTOS: El Informe N° 000044-2015/GOR/JR8AREQ/RENIEC (13ABR2015), emitido por la Jefatura Regional 8 – Arequipa; la Hoja de Elevación N° 000121-2015/GOR/RENIEC (17ABR2015), emitida por la Gerencia de Operaciones Registrales; el Memorando N° 000350-2015/GG/RENIEC (05MAY2015), emitido por la Gerencia General; el Informe N° 000166-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (11MAY2015), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Hoja de Elevación N° 000322-2015/GAJ/RENIEC (11MAY2015), emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que los Artículos 11º y 13º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad poblacional o localidades donde no exista oficina registral;

Que con fecha 20 de octubre de 2014 se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Cayma, el mismo que tiene por objeto el suministro de información que obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, para verificar la identidad de los ciudadanos;

Que la Jefatura Regional 8 – Arequipa mediante documento de vistos, señala que la Municipalidad Distrital de Cayma a fin de dar cumplimiento del compromiso estipulado en la Cláusula Quinta de la Contraprestación y Naturaleza del Convenio, ha otorgado en cesión de uso el ambiente signado con el N° 18, el que tiene un área de 44.58m2, el cual está ubicado en la Av. Ramón Castilla s/n – Estadio La Tomilla; y que asimismo, se cuenta con el personal, local y el mobiliario necesario para dar inicio a los servicios registrales en el referido local;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales, opina favorablemente sobre la creación de una Agencia del RENIEC en el distrito de Cayma, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa; la cual permitirá atender a la población de los distritos de Cayma, Cerro Colorado, Yanahuara, Yura y Alto Selva Alegre, que en conjunto suman una población estimada de 373,228 habitantes, que corresponden al cono norte de la ciudad;

Que mediante documento de vistos, la Gerencia General solicita la creación de la Agencia Cayma, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa;

Que estando a lo opinado por los órganos competentes, resulta legalmente viable autorizar la creación de una Agencia en el indicado distrito;

Que se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Agencia Cayma, la cual se encuentra ubicada en la Av. Ramón Castilla s/n – Estadio La Tomilla, del distrito de Cayma, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, a cargo de la Jefatura Regional 8 – Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1246165-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a CrediScotia Financiera el cierre temporal de agencia ubicada en el distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS Nº 2740-2015

Lima, 21 de mayo de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por CrediScotia Financiera para que se la autorice, en vías de regularización, el cierre temporal de una (1) agencia, según se detalla en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009, la Resolución Administrativa Nº 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a CrediScotia Financiera en vías de regularización, el cierre temporal de la agencia Minka ubicada en la Avenida Argentina Nº 3093, Pabellón 2, Tienda 7, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, del 13 al 24 de marzo de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS.
Intendente General de Banca

1245570-1

Autorizan a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. la apertura de agencia en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN SBS Nº 2953-2015

Lima, 26 de mayo de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (a.i.)

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. para que se le autorice la apertura de una agencia en el departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente; y,

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorando N° 510 - 2015 - SABM.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A la apertura de su agencia ubicada en la siguiente dirección:

• Av. Oscar R. Benavides N° 527, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1245190-1

Autorizan viaje de funcionario a Malasia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS Nº 3077-2015

Lima, 3 de junio de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por Bank Negara Malaysia y Alliance for Financial Inclusion (AFI) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el "AFI-BNM Training Program Business Conduct and Consumer Protection", el mismo que se llevará a cabo del 8 al 12 de junio de 2015, en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento tiene como objetivo promover el intercambio de experiencias e interacción de conocimiento en el ámbito de la protección al consumidor y educación financiera entre los países miembros del AFI;

Que, asimismo en este evento se desarrollarán temas vinculados a la protección al consumidor, la efectividad en la regulación de conducta del mercado, la educación financiera como un medio para el empoderamiento de los consumidores, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en el mencionado evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Christian Javier Bolaños Begazo, Supervisor de Servicios al Usuario II del Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en

el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación serán cubiertos por Alliance for Financial Inclusion (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Christian Javier Bolaños Begazo, Supervisor de Servicios al Usuario II de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 5 al 14 de junio de 2015, a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación serán cubiertos en forma parcial por Alliance for Financial Inclusion (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios	US$	750.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1246166-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Ordenanza Regional que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de la Red de Salud de Satipo y Hospital "Manuel Higa Arakaki" - Satipo

ORDENANZA REGIONAL Nº 199-GRJ/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Extraordinaria celebrada a los 21 días del mes de abril de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, mediante documento administrativo el Gerente General del Gobierno Regional Junín, remite al Pleno del Consejo Regional, la propuesta del Cuadro de Asignación de Personal – C.A.P. Provincial de la Red Salud Satipo y del Hospital "Manuel A. Higa Arakaki" – Satipo, a fin de que el Consejo Regional de acuerdo a sus atribuciones, apruebe dicho instrumento de gestión;

Que, la Resolución Presidencial Ejecutiva Nº 152-2014-SERVIR/PE, aprueba la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de aplicación, progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; la misma que establece que, en tanto se encuentre en implementación la Ley Nº 30057, las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la adecuación parcial de su C.A.P. vigente mediante un C.A.P. Provisional; asimismo, es necesario tener en cuenta las siguientes definiciones que se establece en el artículo 5º numeral 5.1 de dicha directiva: Cargo: Es el elemento básico de una organización. Se deriva de la clasificación prevista en el C.A.P. de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura. Cuadro de Asignación de Personal Provisional - C.A.P. Provisional: documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley Nº 30057. Estructura Orgánica: Es un conjunto de órganos interrelacionados racionalmente entre sí para cumplir funciones preestablecidas que se orientan en relación a objetivos derivados de la finalidad asignada a la Entidad;

Que, asimismo debe tenerse presente que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – C.A.P. Provisional, es un documento de gestión institucional de carácter temporal, que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad en base a la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F., cuya finalidad es viabilizar la operatividad de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Publico al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley Nº 30037, Ley del Servicio Civil;

Que, el Reporte Nº 007-2015-GRJ-DRSJ-OEPE, de fecha 29 de enero de 2015, suscrito por la Directora Adjunta de la Dirección Regional de Salud Junín, hace de su conocimiento que el Cuadro para Asignación de Personal – C.A.P. de la Red de Salud de Satipo y Hospital "Manuel A. Higa Arakaki" - Satipo fue elaborado debidamente sustentada con los respectivos informe técnico y legal, dentro del marco del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM;

Que, el Informe Técnico Nº 001-2015-GRJ-DRSJ-RSS-ODA, de fecha 10 de marzo de 2015, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud de Satipo, dirigido al Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de Información del Gobierno Regional de Junín, mediante el cual concluye que "El Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Red de Salud Satipo y el Hospital "Manuel A. Higa Arakaki" - Satipo, está adecuado a su estructura organizacional vigente, señalado la misma en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 515-2013-GR-

JUNIN/PR de fecha 10 de octubre de 2013. El Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Red de Salud Satipo y el Hospital "Manuel A. Higa Arakaki" - Satipo, cumple con los criterios de elaboración del CAP Provisional señalado en la Directiva Nº001-2014-SERVIR/GPGSC, para su aprobación.

Que, el Informe Técnico Nº 006-2015-GGR/ORDITI, de fecha 23 de marzo de 2015, suscrito por el Profesional 7-ORDITIP, quien concluye que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Red de Salud y Hospital "Manuel A. Higa Arakaki", es formulado conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada con Resolución Presidencial Ejecutiva Nº 152-2014-SERVIR/PE, complementada con Resolución Ejecutiva Nº 234-2014/SERVIR/PE, para realizar una adecuación del C.A.P. a la nueva estructura orgánica y para dar cumplimiento al nombramiento del 20% de los profesionales de salud y los técnicos y auxiliares asistenciales calificados aptos para ser nombrados, en cumplimiento al Decreto Supremo Nº 034-2014-SA y la Ley Nº 30114. El Proyecto CAP-Provisional cuenta con los informes favorables de la Unidad de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Administrativa y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Satipo y se encuentra formulado conforme al marco normativo, por lo que, esta Oficina emite su opinión favorable, sugiriendo se continúe con el proceso de aprobación;

Que, el Informe Legal Nº 251-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 31 de marzo de 2015, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye procedente la aprobación del Cuadro de Asignación Personal (C.A.P. Provisional) de la Red de Salud Satipo y Hospital "Manuel A. Higa Arakaki"· - Satipo, por encontrarse la propuesta dentro de los lineamientos y criterios técnicos establecidos en la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 152-2014-SERVIR/PE; igualmente, el Reporte Nº 052-2015-GRJ-GRPPAT, de fecha 17 de Abril del 2015, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y con las exposiciones del Gerente General Regional, Jefe de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, el Director Regional de Asesoría Jurídica y el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en Sesión Extraordinaria de Consejo del 21 de Abril del 2015, se concluye sobre la factibilidad y procedencia de aprobar el Cuadro de Asignación de Personal – C.A.P. Provisional de la Red Salud Satipo y del Hospital "Manuel A. Higa Arakaki" - Satipo;

Que, el Dictamen Nº 002-2015-GRJ-CR/CPPPATyDI, favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional Nº 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP PROVISIONAL DE LA RED DE SALUD DE SATIPO Y HOSPITAL "MANUEL HIGA ARAKAKI" - SATIPO"

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Cuadro de Asignación de Personal de la de la Red de Salud y Hospital "Manuel a. Higa Arakiki" - Satipo, el cual consta de setenta y nueve (79) folios, que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE toda normatividad regional que contravenga la presente Ordenanza.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 21 días del mes de abril de 2015.

RICHARD DURAN CASTRO
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los 21 días del mes abril de 2015.

PETER G. CANDIOTTI PARIASCA
Gobernador Regional (e)

1245906-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente de La Victoria

ORDENANZA Nº 216-2015/MDLV

La Victoria, 27 de mayo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Mayo del 2015, el Dictamen Nº 001-2015-CPDSC/MDLV de la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en su artículo 8º, se establece que los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño, a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas. Así cuando el niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad;

Que, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 6.4 del artículo 73º, con relación a los servicios sociales locales destinados a los niños, niñas y adolescentes, indica que los gobiernos locales tienen función específica para difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84º de la Ley Nº 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios

públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que, mediante Ordenanza Nº 124-2011-MLV, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de La Victoria, siendo modificada por la Ordenanza Nº 147-2012-MLV, la misma que modifica la denominación del Órgano Consultivo Comité Municipal de los Derechos del Niño y del Adolescente y del Adulto Mayor por la de "Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente - COMUDENA";

Que, mediante Informe Nº 063-2015-SGPS-GDS/MLV, la Sub Gerencia de Promoción Social remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) de La Victoria, señalando, que el COMUDENA es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación que posibilita la unión de esfuerzo entre el Estado y la Sociedad Civil, en beneficio de la infancia de la localidad;

Que, mediante Informe Nº 022-2015-GDS/MLV, la Gerencia de Desarrollo Social considera que la creación y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del COMUDENA de La Victoria, se articula con los planes e instrumentos de desarrollo nacional, regional y local, como órgano de apoyo a la gestión municipal en la promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes del Distrito de La Victoria;

Que, mediante Informe Nº 028-2015-SGPR-GPP/MLV, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización señala que con el propósito de promover normas referidas al desarrollo social para mejorar la calidad de vida, promoción y protección del niño, niña y adolescente en el distrito de La Victoria se deberá reglamentar las funciones y la organización del COMUDENA, por lo cual analizó y modificó el proyecto elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social;

Que, mediante Informe Nº 168-2015-GAJ/MLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando a los informes precedentes que sustentan favorablemente el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) de La Victoria, opina por la procedencia del referido Proyecto, el mismo que consta de Seis (06) Títulos, Veintitrés (23) Artículos, Tres (03) Capítulos y Una (01) Disposición Complementaria, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Nº 27972;

Que, mediante Dictamen Nº 001-2015-CPDSC/MDLV, la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Cultura, recomienda la aprobación de la presente Ordenanza, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) de La Victoria; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 40º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) de La Victoria, que consta de Seis (06) Títulos, Veintitrés (23) Artículos, Tres (03) Capítulos y Una (01) Disposición Complementaria, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- PRECISAR que por tratarse de una instancia de coordinación y planificación, el COMUDENA no manejará presupuesto propio.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal, y, demás Unidades Orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1246219-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban la emisión de Notificaciones de Prevención Electrónicas mediante el uso de medios electrónicos móviles

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 002-2015/MM

Miraflores, 1 de junio de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Nº 376/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de abril de 2012, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores, así como el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que tipifican una serie de conductas infractoras;

Que, el Artículo 18 de la indicada ordenanza señala que la notificación de prevención es emitida por el inspector municipal, al constatar y/o determinar la conducta infractora realizada por el administrado. Siendo así, los inspectores municipales están facultados para emitir dichas notificaciones, cumpliendo las formalidades establecidas en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para estos efectos;

Que, según el Artículo Quinto de la Ordenanza Nº 376/MM, el Alcalde está facultado para aprobar las normas reglamentarias y dictar las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la ordenanza citada;

Que, es política de la actual gestión municipal modernizar y simplificar los procedimientos administrativos; en tal sentido, se busca implementar la emisión de las notificaciones de prevención electrónicas, lo cual permitirá reducir costos, errores y adulteraciones, además de mejorar la atención de las solicitudes de los administrados dada la inmediatez de la función fiscalizadora;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 08-2011/MM del 07 de enero de 2011, se declaró de interés prioritario la implementación integral del gobierno electrónico en la Municipalidad de Miraflores y se aprobó la "Carta Municipal

de Gobierno Electrónico de Miraflores", en la que se regulan como ámbitos esenciales de aplicación del gobierno electrónico la participación ciudadana, la transparencia, los servicios al ciudadano y los procesos internos. En ese sentido, la Comisión Especial de Gobierno Electrónico, constituida por el citado acuerdo, viene impulsando una serie de acciones e implementando prácticas para promover la participación directa de los ciudadanos y fortalecer la transparencia en los actos de gestión, en la construcción de una ciudad inteligente donde existe disponibilidad permanente de información sobre las actividades gubernamentales y el acceso a las nuevas tecnologías; por lo que, en la búsqueda de soluciones para agilizar y asegurar la eficacia de los servicios públicos, dicha comisión ha impulsado la implementación de un módulo para notificaciones de prevención electrónica en el marco del procedimiento administrativo sancionador;

Que, la Subgerencia de Fiscalización y Control, con Informe Nº 267-2015-SGFC-GAC/MM del 27 de mayo de 2015, señala que en atención a los medios informáticos con los que se cuenta en la Entidad, viene haciendo uso del Módulo de Fiscalización Móvil, donde se ha sistematizado el inicio y término de los procedimientos administrativos sancionadores, además de contar con la opción de emitir Notificaciones de Prevención Electrónicas al momento de constatarse la comisión de una infracción administrativa, con el uso de medios electrónicos móviles, las mismas que serán ingresadas al sistema del mencionado módulo con un código distintivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 162-2015-GAJ/MM de fecha 28 de mayo 2015, concluye que no existe inconveniente para aprobar, mediante decreto de alcaldía, la emisión de Notificaciones de Prevención Electrónicas para el inicio de los procedimientos administrativos sancionadores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la emisión de Notificaciones de Prevención Electrónicas mediante el uso de medios electrónicos móviles.

Artículo Segundo.- Precisar que las Notificaciones de Prevención Electrónicas serán ingresadas en el Módulo de Fiscalización Móvil, anteponiendo el Código "02-" a su numeración correlativa, lográndose diferenciar de las emitidas manualmente, cuya numeración es ingresada a dicho módulo anteponiendo el Código "01-".

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencias de Sistemas y Tecnologías de la Información, Administración Tributaria y de Autorización y Control, así como a la Subgerencia de Fiscalización y Control, el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo con lo que les corresponde conforme a sus atribuciones; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1245299-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Prorrogan fecha de vencimiento de beneficio de pronto pago del segundo trimestre de arbitrios y prediales establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Nº 185-2015-MDSL

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 005-2015-MDSL

San Luis, 29 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS:

VISTO:

El Informe Nº 85-2015-MDSL-GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal y con el Informe Nº 88-2015 –GR-MDSL de fecha 29 de mayo la Oficina de la Gerencia de Rentas, en donde solicita la Ampliación de fecha de vencimiento de Pagos de Arbitrios y Prediales correspondiente al Segundo Trimestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la constitución política, modificado mediante Ley 28607 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidad Nº27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza Nº 185-MDSL se fija el tope de Incrementos de Arbitrios Municipales y el calendario de pagos tributarios e incentivos por pronto pago correspondiente al ejercicio 2015, y como último día de pagos de arbitrios y prediales correspondientes al segundo trimestre del año 2015 es el día 29 de mayo del 2015, así mismo también le faculta al Alcalde para que mediante decreto pueda prorrogar las fechas de sus vencimiento.

Que, la Gerencia de Renta a través del informe Nº 88-2015-MDSL-GR recomienda que mediante decreto de alcaldía se efectué la ampliación de fecha de vencimiento de pagos de arbitrios y prediales correspondiente al segundo trimestre 2015 del 29 de mayo al 30 de junio del 2015.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante informe Nº 85-2015-MDSL/GAL, emite opinión legal declarando procedente ampliar el plazo de fecha de vencimiento del 29 de mayo 2015 al 30 de junio 2015, como lo establece el Art. 5º de la Ordenanza Nº 185-MDSL, para lo cual debe emitirse el decreto de Alcaldía de conformidad a lo establecido en la disposición final de la establecida ordenanza y al Art. 42º de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley 27972.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la fecha de vencimiento del beneficio de pronto pago del Segundo Trimestre de arbitrios y prediales municipales establecido en el Articulo Nº 5 de la Ordenanza Nº 185-2015-MDSL, del 29 de Mayo hasta el 30 de Junio del 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a las Gerencias de Rentas, Administración y Finanzas y Planeamiento Presupuesto e Informática.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia informática y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
Alcalde

1245825-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ordenanza Municipal que otorga beneficios tributarios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio administrado por el Fondo Mivivienda S.A. en el distrito de Barranca

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 009-2015-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 27 de Marzo de 2015, en la Estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga los Beneficios Tributarios para la Ejecución de Obras del Programa TECHO PROPIO administrado por el FONDO MIVIVIENDA S.A. En el Distrito de Barranca, y;

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, se faculta a los Gobiernos Locales para que puedan crear, modificar, suprimir contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala en concordancia con el Código Tributario; en tal sentido y al amparo del numeral 9) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos que condonan conforme a Ley;

Que, de acuerdo a la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Nº 29090 y su Reglamento el D.S. Nº 008-2013-Vivienda, se establecen los procedimientos para la obtención de licencias, así como la respectiva conformidad de obra y declaratoria de fábrica; concordante con lo establecido en el artículo 47º y 50° de la norma acotada.

Que, mediante la Ley N° 26912, se creó el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA, y en virtud de la Ley de Conversión, Ley N° 28579 y según lo señalado en el Decreto Supremo N° 024-2005-VIVIENDA, el Fondo MIVIVIENDA S.A. se convierte en una empresa estatal de derecho privado, comprendido bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, teniendo como objetivo principal, la promoción y financiamiento de la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas, especialmente las de interés social.

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27829, modificada por Decreto Legislativo Nº 1037, se creó el Bono Familiar Habitacional, facultándose al Fondo MIVIVIENDA S.A. para realizar con cargo a sus Recursos Propios, la administración del Bono Familiar Habitacional, siendo este un subsidio otorgado por única vez a los beneficiarios sin cargo a ser devuelto por éstos, como un incentivo y complemento de su ahorro, y esfuerzo constructor, a fin de destinarlo a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social en el Marco del Programa Techo Propio.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 028-2015-AL/CPB, se autoriza la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el Fondo Mivivienda S.A.

Que, de mediante Informe Legal N° 219-2015-OAJ/MPB, La Oficina de Asesoría Legal informa sobre la viabilidad del "Plan de Promoción de Viviendas Sociales en la Provincia Barranca 2015".

Que, es función de las Municipalidades, diseñar y promover la ejecución de programas Municipales de vivienda para las familias de bajos recursos económicos, conforme a lo establecido en el literal 2.2 del Artículo 79º de la Ley Nº 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades"; y en uso de las atribuciones de lo señalado por el numeral "9" del Artículo N° 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la votación UNANIME del Pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO ADMINISTRADO POR EL FONDO MIVIVIENDA S.A. EN EL DISTRITO DE BARRANCA

Artículo Primero.- APROBAR, la exoneración del cien por ciento (100%) del pago por derecho de trámite de Licencia de Construcción en la Modalidad "A" a los Grupos Familiares Elegibles del Programa Techo Propio en sus modalidades "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio" en su postulación individual y colectiva, cumpliendo con los criterios de selección considerados por el Programa Techo Propio, para la construcción formal de sus viviendas en el ámbito urbano y rural, por carecer estos de los recursos suficientes para obtener o mejorar su situación habitacional y vivir con dignidad.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que los beneficios señalados en el artículo precedente serán únicamente aplicables a obras no mayores de 35m² y no exime a los Grupos Familiares Elegibles la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

Artículo Tercero- DEJAR sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la vigencia de la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el 28 de julio del 2015.

Artículo Quinto.- FACULTAR, al Señor Alcalde Provincial emitir los Decretos de Alcaldía que resulten necesarios para implementar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano la implementación y funcionamiento del Centro Autorizado del Programa Techo Propio Barranca, autorizado por el Fondo Mivivienda S.A..

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y las demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- ORDENAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y poner a conocimiento la presente a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintisiete días del mes de Marzo del Dos Mil Quince.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO
Alcalde

1245765-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.
LUNES
MARTES
MIÉRCOLES
ECONOMÍA
El Perú en los planos del mundo
jurídica
DERECHO Y LITERATURA
Variedades
Hora de reciclar
JUEVES
VIERNES
El Peruano
Invertirán más de S/. 2,600 millones
No te pierdas los mejores suplementos especializados.
Editora Perú
MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO